

dfensor



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS - JULIO DE 2010

07

Defensoras y defensores: entre el riesgo y la indefensión



Defensores de derechos humanos en México: en la mayor vulnerabilidad

AGNIESZKA RACZYNSKA

La protección de quienes defienden los derechos humanos: un deber impostergable

ALBERTO HERRERA ARAGÓN



Defensoras y defensores: entre el riesgo y la indefensión

La criminalización de los movimientos de defensa de los derechos humanos en nuestro país es uno de los factores que aumentan la vulnerabilidad de las y los defensores quienes, al visibilizar en su labor diaria los abusos del poder para aspirar a sociedades más justas y democráticas, comprometen su vida y su integridad frente al hostigamiento, las amenazas, las agresiones físicas, las detenciones ilegales, las desapariciones, los asaltos, los asesinatos y demás delitos cometidos en su contra.

La impunidad en estas agresiones vulnera el derecho a la justicia de las y los defensores y sus familiares, y también pone en riesgo el fortalecimiento de la democracia al no ser reconocida ni protegida debidamente por el Estado la actividad de quienes defienden los derechos de las víctimas, generan espacios de diálogo y rendición de cuentas y dan voz a quienes no la tienen. Esta situación indigna a quienes dentro y fuera del país exigen al gobierno mexicano que garantice el derecho fundamental que tiene cualquier persona a defender y promover los derechos humanos.

La confirmación más lamentable de los riesgos y la vulnerabilidad se materializa en los recientes tres años con los asesinatos impunes de cuatro defensoras y 10 defensores de derechos humanos en siete entidades del país, siendo Guerrero la principal con cinco casos, de acuerdo con informes presentados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y Amnistía Internacional.

En este contexto han surgido diversas iniciativas impulsadas desde el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de defensa de los derechos humanos para implementar, desde las instancias de procuración de justicia, mecanismos permanentes de protección y prevención de agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos y contra periodistas.

Estas acciones representan un primer paso hacia una política pública encaminada a garantizar el derecho a defender los derechos humanos. Sin embargo, esta labor no será suficiente si antes no se garantiza la procuración e impartición de justicia y mientras los tres niveles de gobierno no acaten su obligación de cumplir efectivamente las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de las personas cuyas vidas están en peligro.

Ante tal indefensión gubernamental, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) refrenda su vocación de servir como amplificador de las voces de quienes necesitan ser escuchados y se solidariza a nivel nacional con quienes defienden los derechos humanos.

En este número de *dfensor* hacemos un llamado urgente a las autoridades para que cumplan sus obligaciones de brindar seguridad, protección y justicia a quienes defienden los derechos humanos y a la sociedad en general, con el fin de mantener la exigencia de respeto a las y los defensores, cuya intervención es esencial mientras en el país no se superen las causas estructurales que generan violaciones a los derechos humanos.

Campaña: Stand Up, United. Un equipo internacional que defiende los derechos humanos. Cortesía de Amnistía Internacional.

opinión



y debate

Padre Alejandro Solalinde - MÉXICO

Defensores de derechos humanos en México: en la mayor vulnerabilidad

AGNIESZKA RACZYNSKA*

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hizo una revisión de los avances y retrocesos en la materia en México los días 8 y 9 de marzo pasado. La revisión realizada por el Comité, conformado por 18 personas expertas, consistió en evaluar el informe de cumplimiento presentado por el Estado mexicano, así como los insumos ofrecidos por diferentes organizaciones de derechos humanos mexicanas e internacionales, y los informes de los distintos mecanismos de las Naciones Unidas.

Al respecto, el Comité expresa su preocupación por la falta de “progresos significativos en la aplicación de recomendaciones anteriores del Comité”, y en específico manifiesta “la falta de protección a defensores de derechos humanos y periodistas, y lamenta que subsistan motivos de preocupación”.¹

Defensores y defensoras de derechos humanos en peligro

En un ejercicio de análisis de la situación que enfrentan los defensores y las defensoras de derechos humanos en el país, las organizaciones que conforman la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT) elaboraron un informe en el que se muestran los obstáculos para ejercer el derecho a defender los derechos humanos en México:

* Secretaria ejecutiva de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos. Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT).

1 *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Examen de los informes presentados por los Estados Parte en virtud del artículo 40 del Pacto*. México, 7 de abril de 2010, disponible en <www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf>, página consultada el 18 de junio de 2010.

El problema de falta de garantías para el trabajo de defensores de derechos humanos es aún un asunto de agenda pendiente del Estado mexicano, que se suma a la agenda más amplia de impunidad en las violaciones a derechos humanos individuales y colectivos. Por lo general, no se da trámite o no se realizan investigaciones por denuncias de violaciones de derechos humanos a nivel penal. Este problema de impunidad no podrá ser resuelto con acciones coyunturales si no se atienden las causas estructurales que generan las violaciones a los derechos humanos y que, por tanto, exigen del trabajo de los defensores.²

Las agresiones a defensores(as) en lo individual o a las instituciones en las que trabajan, encuentran su expresión en el hostigamiento a través de actos de persecución y vigilancia, amenazas, agresiones físicas, detenciones ilegales, robos a oficinas, o violaciones graves como el asesinato. No se han hecho esfuerzos sustanciales para investigar los casos de abusos contra quienes defienden los derechos humanos; la impunidad es la norma en estos asuntos y deja abierta la posibilidad de nuevos ataques. El gobierno ha accedido a proporcionar a varias defensoras y defensores las medidas de protección ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), pero algunos han informado que éstas no han sido efectivas.

Casos impunes

La falta de voluntad para la investigación y la impunidad se manifiestan de manera ejem-

No hay esfuerzos sustanciales para investigar los abusos y la impunidad deja abierta la posibilidad de nuevos ataques.

plar en el caso de Lorenzo Fernández Ortega, quien fue encontrado muerto el 10 de febrero de 2008 en el municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero, con evidentes huellas de tortura. Lorenzo era integrante de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) y tuvo un importante papel en la denuncia de los 14 indígenas tlapanecos que fueron esterilizados de manera forzada. Asimismo, fue acompañante activo en la denuncia por la violación sexual y tortura de su hermana Inés Fernández Ortega, cometida por militares

A pesar de la denuncia formal, hasta la fecha las únicas pruebas que obran en el expediente de investigación son las denominadas primeras diligencias, que consisten en el levantamiento del cadáver y la declaración de dos testigos de identidad. Actualmente no existe ninguna prueba concreta y tangible para esclarecer la ejecución extrajudicial de Lorenzo Fernández Ortega.

En los últimos tiempos se ha acentuado el clima de criminalización de la protesta social; es decir que las acciones de resistencia contra el autoritarismo, la denuncia de violaciones de derechos humanos y las acciones de presión sobre las autoridades para que cumplan con sus obligaciones están teniendo, cada vez más, la consecuencia de que un defensor o defensora sean acusados de algún delito y llevados a la cárcel para enfrentar uno o varios procesos legales.³

2 Fragmento del informe presentado por la Red TDT ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, véase el texto completo en <www.redtdt.org.mx/media/descargables/informeRedTDT_CDHONU_espanol.pdf>, página consultada el 18 de junio de 2010.

3 Véase Red TDT, *Los derechos humanos en el primer año de la administración de Felipe Calderón*, febrero de 2008, disponible en <www.redtdt.org.mx/media/descargables/2008%20AltaComisionada_Visita.pdf>, página consultada el 18 de junio de 2010.



Campana Stoned Up United. Un equipo internacional que defiende los derechos humanos. Cortesía de Amnistía Internacional.

Amina Janjua - PAKISTÁN

El 27 de noviembre de 2009, Mariano Abarca Roblero, miembro de la Red Mexicana de Afectados por la Minería (Rema), recibió tres disparos de un hombre que viajaba en una motocicleta. El ataque ocurrió en el municipio de Chicomuselo, Chiapas. Mariano Abarca Roblero y otros activistas de Rema habían bloqueado una carretera en junio para protestar por las operaciones de una empresa minera en la zona la cual, en su opinión, está contaminando y dañando el medio ambiente. El 17 de agosto, Mariano Abarca Roblero fue detenido en el lugar de la protesta por agentes de la policía estatal de Chiapas, sin explicación ni orden judicial. Lo mantuvieron recluido en detención preventiva (“arraigo”) por su participación en las protestas.

El trabajo de las y los defensores en el contexto de la lucha contra el crimen organizado y la creciente militarización de la seguridad pública que vive el país pone

aún más en riesgo la seguridad de quienes defienden los derechos humanos. El 31 de agosto de 2009, un hombre armado entró en la tienda de Salomón Monárrez en Culiacán, Sinaloa, y le disparó varias veces. Monárrez acababa de abrir su tienda de equipos de construcción cuando oyó el disparo de un arma detrás de él. Se giró y vio a un hombre armado, con el rostro cubierto por un pasamontañas, que disparaba directamente en su contra. Salomón Monárrez es dirigente del Frente Cívico Sinaloense (FCS), organización de derechos humanos que ha denunciado repetidamente las violaciones a derechos humanos perpetradas en Sinaloa, y especialmente los abusos cometidos por miembros del Ejército mexicano.

De igual manera, es necesario resaltar la vulnerabilidad de las y los que defienden y promueven los derechos de la comunidad con orientación sexualmente diversa, quienes son objeto de amenazas, agresiones,

homicidios, cargos penales de motivación política y encarcelamientos por organizar manifestaciones de protesta o fomentar el respeto a los derechos humanos.⁴

En enero de 2005, Antonio Chamorro, joven de 23 años que era director de Esperanza Voluntades Comprometidas, activista y luchador por los derechos humanos, la diversidad sexual y el VIH/sida tanto en Puebla como en la ciudad de México, fue encontrado ahorcado en las oficinas de su asociación civil ubicadas en la ciudad de Puebla, sin que hasta la fecha las autoridades judiciales de esa localidad hayan dado cuenta de alguna línea de investigación.

En junio de 2005 fue asesinado Octavio Acuña, psicólogo de profesión e integrante de la Asociación Queretana de Educación para las Sexualidades Humanas (Aquesex) quien, en los últimos meses de 2004, presentó la primera queja por homofobia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) por las agresiones sufridas a manos de agentes de la policía de su estado.⁵ José Ernesto Leal López, activista por los derechos de las y los homosexuales en Matamoros, Tamaulipas, fue golpeado, apuñalado en ocho ocasiones y degollado en enero de 2007.⁶

Agustín Estrada Negrete, director de los Centros de Atención Múltiple ubicados en el municipio de Ecatepec, Estado de Mé-

xico, y quien ha sido activista social en esa zona por más de una década, ha promovido y realizado manifestaciones para el reconocimiento y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como niños con discapacidad, mujeres y personas homosexuales; sin embargo, ha sido amenazado, hostigado y despedido de su puesto como consecuencia de su preferencia sexual. A raíz de las denuncias realizadas por Agustín ante las autoridades, se han documentado amenazas en su contra, además de malos tratos, golpes, insultos, detención arbitraria e, incluso, la presunta violación sexual estando en detención.

Sin garantías

A pesar de que la Secretaría de Relaciones Exteriores afirma que “la política de México en materia de derechos humanos incluye la atención de los problemas que enfrentan las defensoras y defensores de derechos humanos en el país, con el fin de que su labor no pueda ser obstruida”,⁷ actualmente no existe en México una política de Estado de protección de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

El Estado mexicano no genera las condiciones que permiten a las defensoras y los defensores de los derechos humanos ejercer su labor de manera libre y efectiva y, por lo tanto, no crea las condiciones necesarias para la promoción y la defensa de los derechos humanos de quienes se encuentran hoy en día en la mayor vulnerabilidad en nuestro país.

4 La Red de Movimientos en Pro de la Diversidad Sexual y Equidad de Género denunció que en Guerrero los miembros del Ejército detienen de manera ilegal, en la vía pública y revisan minuciosamente a los integrantes de esta asociación, incluso más que a los sujetos sospechosos o los que podrían ser culpables de algún delito. Para mayor información, véase <www.notigay.com/tablero/446-exigen-que-militares-dejen-de-vejar-a-gays-detecpan-guerrero.html>, página consultada el 18 de junio de 2010.

5 Fernando del Collado, *Homofobia. Odio, crimen y justicia, 1995-2005*, España, Tusquets Editores, 2007.

6 “El crimen de odio: la cara más brutal de la discriminación”, en DEFENSOR, núm. 9, CDHDF, México, septiembre de 2009, disponible en <www.cdhd.org.mx/index.php?id=dfemay09crimenodio>, página consultada el 18 de junio de 2010.

7 Secretaría de Relaciones Exteriores, *Intervención de la delegación de México durante el diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, Ginebra, 11 de marzo de 2010, disponible en <<http://portal.sre.gob.mx/oi/popups/articleswindow.php?id=668>>, página consultada el 18 de junio de 2010.

Riesgos y retos para las y los defensores de derechos humanos

ACUDEH, A. C.*

La situación en la que actualmente los defensores y las defensoras de derechos humanos en México desarrollamos nuestra actividad es sumamente compleja y representa nuevos riesgos y retos para la labor de defensa de los derechos humanos, sobre todo en el aspecto de la seguridad y la protección, ya que las y los defensores padecemos el incremento de ejecuciones extrajudiciales, prisión política, hostigamiento, seguimientos, allanamientos y agresiones físicas y psicológicas en un ambiente de inseguridad e impunidad.¹

Contexto

En México las y los defensores de derechos humanos realizamos nuestra labor en un contexto de violencia estructural y dirigida. En el primer caso, la negación o limitación por parte del Estado mexicano del acceso a los plenos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la sociedad se traduce en una constante violencia estructural hacia la mayoría de la población; ésta es, también, la principal causa que impulsa a la sociedad al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, manifestación, organización y protesta. En este sentido, la pobreza es una de las grandes violaciones a los derechos humanos que padece la sociedad mexicana.

Como consecuencia de la negación o restricción a los derechos humanos de la sociedad, se produce un proceso de descomposición y ruptura del tejido social, así como un proceso de deshumanización de la sociedad que se manifiesta en una mayor inseguridad; es decir, en el incremento de los índices de criminalidad por parte de la delincuencia común y de la delincuencia organizada.

* Debido a que el Comité Cerezo México se ha dedicado desde 2007 a impartir talleres de prevención y protección para defensores de derechos humanos, además de realizar para diversas organizaciones sociales y de derechos humanos análisis de riesgo, de incidentes de seguridad, de amenazas, de contexto y de planificación en seguridad, dicha organización tuvo la iniciativa de desarrollar, a mayor profundidad, el área de prevención, protección y seguridad para defensores de derechos humanos y convertirla en una organización. A esto se debe que, a finales de 2009, surgiera Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (Acuddeh, A. C.). Para contactar a los integrantes de la organización, escríbase a <acuddeh@gmail.com>.

¹ La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha registrado 128 agresiones a defensores de derechos humanos durante el periodo de 2006 a 2009. Información disponible en <www.hchr.org.mx/Documentos/comunicados/2009/10/C141009Informe.pdf>, página consultada el 8 de junio de 2010.

En el segundo caso, la defensa de los derechos humanos enfrenta una situación mucho más compleja que nos coloca en un escenario de mayor vulnerabilidad porque, además del clima de inseguridad, las y los defensores somos blanco de una violencia dirigida sistemáticamente desde el Estado.

Debido a nuestra labor, las y los defensores solemos ser incómodos para quienes violan los derechos humanos, e incluso podemos llegar a ser un obstáculo para quienes, debido a sus intereses económicos y políticos, impulsan políticas que, en lugar de ampliar los derechos humanos, pugnan por restringirlos.

Respuesta estatal al ejercicio de defensa de los derechos humanos

El Estado mexicano, lejos de querer garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de la sociedad, ha venido impulsando estrategias políticas y económicas que constituyen una regresión en materia de derechos humanos y, por lo mismo, un riesgo para quienes realizamos la labor de defensa de esos derechos.

Este proceso de regresión puede ser resumido en los siguientes puntos:

1. La construcción, para justificar la restricción de derechos a la población, de un enemigo interno: el narcotráfico. La “guerra” contra el narcotráfico impulsada desde el gobierno federal ha dejado, de acuerdo con sus cifras, entre 20 y 25 mil personas acribilladas en actos de violencia relacionados con la delincuencia organizada entre diciembre de 2006 y abril pasado; y más de un millar de personas desaparecidas, de acuerdo con or-

ganizaciones de derechos humanos.² De ninguna manera podría decirse que esto implica una mayor seguridad para la población; por el contrario, ha incrementado en la sociedad el miedo, la zozobra y la incertidumbre ante los operativos militares y policiales.

2. La militarización. Con respecto a este punto, en los últimos cinco años la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) documentó un incremento de 500% en las quejas contra el Ejército. En el periodo entre 2007 y 2009, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez ha documentado 202 casos de abuso militar. A pesar de la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso de la desaparición forzada de Rosendo Radilla, el gobierno mexicano defiende el fuero militar, el cual impide que los miembros del Ejército involucrados en presuntas violaciones a los derechos humanos sean juzgados en tribunales de justicia civil. Esto es una muestra de la falta de voluntad política para adecuar la legislación mexicana a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
3. La criminalización de las y los luchadores sociales, y las y los defensores de derechos humanos, así como de la sociedad en general, es una estrategia del Estado que consiste en estigmatizar a las personas utilizando los medios masivos de comunicación con el objetivo de acusarlas de ser violentas, de actuar al margen de la ley, de ser transgresoras de la ley, y de estar involucradas en la delincuencia

2 Información disponible en <www.eluniversal.com.mx/estados/76318.html>, <www.expresionlibre.org/site2/nacional/noti_999.php> y <www.ar.terra.com/terramagazine/interna/0,,E18867-013866929,00.html>, páginas consultadas el 14 de junio de 2010.

organizada o en el terrorismo, con lo que se intenta eliminar la legitimidad de la protesta social. Bajo este esquema, las y los defensores que actúan para denunciar la violación a los derechos humanos de integrantes de movimientos sociales son acusados de defensores de delincuentes o transgresores de la ley.

Ahora bien, la criminalización no sólo es mediática; también ocurre a nivel judicial (judicialización). Existen casos en los que al defensor de derechos humanos y al luchador social se les fabrican delitos del fuero común o del fuero federal para encarcelarlos y coartarles sus derechos de manifestación, organización y protesta. Un ejemplo emblemático es el de Ignacio del Valle, Felipe Álvarez Hernández y Héctor Galindo Gochicoa, dirigentes de un movimiento social de defensa del derecho al territorio en San Salvador Atenco, Estado de México, quienes están presos en el penal de máxima seguridad del Altiplano. Ignacio del Valle fue condenado a 112 años de prisión, y Felipe Álvarez y Héctor Galindo a 70 años, tras ser hallados culpables de secuestrar a funcionarios públicos durante una serie de disputas locales que se produjeron en 2006.³

4. Propuestas de reformas constitucionales para legalizar prácticas violatorias de derechos humanos como los estados de excepción –y con éstos la suspensión de garantías individuales–, la ley contra la delincuencia organizada –que está en contra de la definición internacional de delincuencia organizada–, el arraigo y el reglamento de los penales de alta seguridad.

3 N. del E.: Las tres personas quedaron en libertad el día 1 de julio pasado, luego de haber sido exoneradas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

5. El paramilitarismo como la mano siniestra del Estado. El ejemplo más reciente de esta política de Estado es el asesinato en Oaxaca de la defensora de derechos humanos Bety Cariño y del observador internacional de derechos humanos Jyri Antero Jaakkola por parte de la Unión de Bienestar Social de la Región Triqui (Ubisort), organización paramilitar priísta que tuvo su origen en el cuartel militar de San Juan Copala.
6. La polarización social que pretende “orillar” a la sociedad a extremos opuestos: o se está de acuerdo con las políticas gubernamentales o se es considerado un obstáculo, un enemigo del Estado al cual hay que neutralizar o eliminar. Con este tipo de estrategia se produce una división en la sociedad que lleva a una diferenciación radical entre ellos y nosotros.

Riesgos

Ante este escenario de incremento de la pobreza, la inseguridad y la regresión en materia de derechos humanos en México, las y los defensores de derechos humanos nos enfrentamos a un sinnúmero de riesgos por el solo hecho de hacer lo que hacemos; es decir, por defender nuestros derechos y por defender el derecho a defender los derechos humanos de la sociedad.

Los hostigamientos, amenazas, encarcelamientos, agresiones físicas y psicológicas, y las ejecuciones extrajudiciales son, y por desgracia seguirán siendo, algunos de los riesgos permanentes a los que nos enfrentamos. También lo es la estigmatización por parte del Estado y de la mayoría de los medios masivos de comunicación, fenómeno que implica que, sobre la base de la polarización, se comience a señalar al *otro* y a estigmatizarlo

Es necesario un análisis de la realidad para impulsar políticas de prevención y protección que garanticen la continuidad del quehacer de las y los defensores.

de tal manera que se le aisle y se le convierta en un sujeto vulnerable, que puede ser sometido a la represión política del Estado.⁴

Además, a estos riesgos hay que agregar la desaparición forzada, la violencia sexual, las judicializaciones, los allanamientos o cateos ilegales a oficinas y casas, y el robo de información como prácticas que el Estado mexicano lleva a cabo para neutralizar o eliminar lo que, a su juicio, representa un obstáculo para el desarrollo de sus políticas económicas y sociales.

Por lo anterior, es necesario que las organizaciones de derechos humanos y las y los defensores analicemos constantemente en dónde estamos parados, qué actores de la sociedad nos rodean y qué intereses podemos afectar en nuestra labor de defensa de los derechos humanos. En otras palabras, sin un constante y sistemático análisis de la realidad, los defensores tendremos dificultad para ubicar los riesgos que conlleva nuestra labor y no podremos impulsar políticas de prevención y protección que nos garanticen la continuidad de nuestro quehacer en el ámbito de la defensa de los derechos humanos.

Retos

Ante el panorama que hemos señalado, consideramos que en materia de seguridad y prevención los principales retos a los que nos enfrentamos son:

- Exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.
- Generar la conciencia sobre la importancia de la seguridad en el trabajo de las y los defensores, la cual les permitirá potenciar su trabajo desde un enfoque integral.
- La documentación correcta de los casos de agresiones en contra de las y los defensores de derechos humanos.
- La construcción de una base de datos especializada en agresiones a las y los defensores de derechos humanos.
- La formación y capacitación de las y los defensores de derechos humanos en materia de prevención, seguridad y protección.
- La construcción de redes, entre las organizaciones de derechos humanos y sociales, en materia de prevención de riesgos de las y los defensores, las cuales permitirían una reacción anticipada y eficaz ante un ataque.
- Un mecanismo no gubernamental de protección a las y los defensores de derechos humanos.
- Un mecanismo gubernamental de protección a las y los defensores de derechos humanos.

En conclusión, la necesidad de proteger y acompañar a las y los defensores de derechos humanos requiere del apoyo y la participación activa de toda la sociedad, así como del compromiso firme por parte del Estado para garantizar y proteger los derechos humanos de ésta. No es posible construir un ambiente de seguridad y protección para las y los defensores de derechos humanos si persiste en México la impunidad para quienes las y los agreden.

4 En su último informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en México, Amnistía Internacional (AI) destaca más de 15 casos de amenazas y ataques contra defensores perpetrados entre 2007 y 2009. Los casos abordados por AI incluyen homicidios, detenciones indebidas, encarcelamientos por cargos penales falsos, acoso e intimidación. Documento disponible en <<http://amnistia.org.mx/documentos/infoweb.pdf>>, página consultada el 8 de junio de 2010.

La protección de quienes defienden los derechos humanos: un deber impostergable

ALBERTO HERRERA ARAGÓN*

Algunos años atrás escuché a una defensora de derechos humanos preguntar: ¿quién defiende a quienes defienden los derechos humanos? Hoy esta pregunta es más que pertinente. Las graves condiciones de desprotección en que se encuentran los defensores y las defensoras de derechos humanos en México plantean retos que requieren de una atención inmediata. Los casos presentados no son aislados.

El patrón de agresiones en Guerrero

En 2009, el secuestro, tortura y asesinato de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, presidente y secretario, respectivamente, de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM) en Guerrero, captó la atención de diversas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, las cuales condenaron el hecho y demandaron al Estado mexicano la adopción de medidas para garantizar que los responsables rindieran cuentas ante la justicia. Sin embargo, al día de hoy los avances en las investigaciones son mínimos y los ataques y agresiones en contra de otras organizaciones de derechos humanos en el estado de Guerrero se han intensificado.

La impunidad en agresiones de esta naturaleza no solamente niega el derecho de acceso a la justicia de los familiares de las víctimas, sino que también envía un mensaje institucional en el sentido de que este tipo de abusos pueden ser cometidos en nuestro país, con una probabilidad mínima de tener que rendir cuentas por ello.

Obtilia Eugenio Manuel, presidenta de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM), ha sobrevivido a las consecuencias de este mismo mensaje. Después de un largo historial de agresiones en su contra, el 6 de marzo de 2010 recibió una nueva amenaza de

* Director ejecutivo de Amnistía Internacional México (AI).

muerte, en esta ocasión a través de un mensaje por escrito dejado en las oficinas de la OPIM en Ayutla de los Libres. La nota decía:

Optilia Calmate *hijo de su chingada madre* ya no ande denunciando en contra del gobierno ya se que tu presenta a la denuncia de a todo el nivel calma [...] Cuando queremos te hacemos frijoladas no creas que tu eres fierro como quiera atraviezan las balas nosotros como protegido Gobierno federal estatal local no. l ha- gan pendejen estamos cerca por ti [*sic*].¹

Como consecuencia de esta nueva amenaza, Obtilia decidió abandonar el estado de Guerrero de manera definitiva con el fin de salvaguardar su integridad. Ello evidencia la forma en que las agresiones contra quienes defienden los derechos humanos no tienen únicamente implicaciones sobre su persona, sino también sobre el trabajo que desarrollan, el cual generalmente está vinculado a su propia comunidad. Es decir, que el daño generado a un defensor o defensora trasciende a su comunidad y a su causa.

Pero el caso de Obtilia tiene otra particularidad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) había proporcionado medidas provisionales a 107 defensores y defensoras de derechos humanos en el estado de Guerrero, ella incluida. Es evidente, por las agresiones continuadas, que el Estado mexicano no ha sido lo suficientemente diligente en el cumplimiento de tales medidas, que tienen como fin prevenir nuevos actos de hostigamiento y deslindar responsabilidades en caso de que éstos sean cometidos.

La Procuraduría General de Justicia (PGJ) del estado de Guerrero ha dado ín-

fimos resultados en las investigaciones de las amenazas contra Obtilia y de muchas otras contra integrantes de la OPIM. Pero la preocupación respecto de la PGJ de Guerrero no es únicamente su ineficiencia para investigar y hacer rendir cuentas a los responsables de estos abusos, sino también el incorrecto ejercicio de sus facultades, que utiliza para perseguir a defensores y defensoras.

Raúl Hernández Abundio ha vivido en carne propia esta distorsión del sistema de procuración de justicia. Con más de dos años en detención, este defensor indígena me'phaa (tlapaneco), declarado como preso de conciencia por Amnistía Internacional (AI), evidencia el absurdo círculo de la pobreza en nuestro país, según el cual el Estado no únicamente se ha mostrado incapaz de garantizar condiciones adecuadas para erradicar la pobreza sino que, por el contrario, cuando una comunidad se organiza para obtener condiciones dignas de vida a través de la defensa de sus derechos, el propio Estado utiliza en ocasiones su sistema de procuración de justicia para silenciar a sus integrantes. Un círculo perverso.

Manuel Cruz, Orlando Manzanarez, Natalio Ortega y Romualdo Santiago, defensores detenidos junto con Raúl Hernández Abundio en 2008, también reconocidos como presos de conciencia por AI y ahora ya libres, han experimentado esta lógica de agresión desde las propias autoridades. El sistema de procuración de justicia, en dichos casos, ha pasado de ser el protector de estos defensores a ser su agresor.

Propuestas contra la impunidad

Debido al contexto referido y con mucha razón, durante los esfuerzos que se han hecho para crear un mecanismo permanente de pro-

¹ N. del E.: Las *cursivas* son nuestras. La reproducción de la nota respeta la redacción original, disponible en <www.cencos.org/es/node/23023>, página consultada el 22 de junio de 2010.

Sin justicia, los actos de hostigamiento prometen repetirse.

tección a defensores y defensoras de derechos humanos, las organizaciones civiles hemos sido sumamente enfáticas en la necesidad de que las investigaciones, el deslinde de responsabilidades y el correcto uso del aparato de procuración de justicia formen parte integral del mismo. Sin justicia, los actos de hostigamiento prometen repetirse.

Tenemos entonces un escenario donde la situación de desprotección e impunidad que prevalece respecto de los abusos contra defensores y defensoras de derechos humanos está constituida por factores diversos pero íntimamente vinculados al carácter disfuncional del sistema de procuración e impartición de justicia y a la falta de diligencia de autoridades federales, pero sobre todo estatales y municipales, en el cumplimiento de medidas preventivas y de protección requeridas incluso por el sistema interamericano de derechos humanos.

Para enfrentar esta preocupante situación, que ha sido merecedora incluso de la atención del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del sistema interamericano de derechos humanos, las autoridades federales han propuesto la creación de un mecanismo permanente de protección a periodistas y a defensores y defensoras de derechos humanos.

Esta iniciativa, acompañada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México, busca suplir los actuales esfuerzos *ad hoc* coordinados por la Secretaría de Gobernación (Segob) para atender casos específicos que

llegan a sus manos, por un sistema formal que permita una respuesta pronta y adecuada para proteger a quienes defienden los derechos humanos en situaciones particulares de riesgo.

Para ello, las instancias coordinadoras de este esfuerzo convocaron a un seminario donde se analizó la experiencia colombiana en la aplicación de su propio mecanismo de protección a periodistas y a defensores y defensoras de derechos humanos. Saltaron a la vista en esta experiencia las dificultades que en Colombia se han presentado para vincular a las autoridades procuradoras de justicia con el mecanismo que tienen instalado.

En México la discusión sobre medidas preventivas y de protección para quienes defienden los derechos humanos debe incluir a autoridades de primer nivel encargadas de la procuración de justicia. La Procuraduría General de la República (PGR) ha anunciado en diversas ocasiones que se encuentra en proceso de diseño de un protocolo de investigación para casos de agresiones contra defensores y defensoras. Sin embargo, es preciso que el diseño de estas herramientas cuente con la participación de expertos y expertas en la materia, así como de organizaciones y movimientos de derechos humanos, de tal forma que en las actividades ministeriales relacionadas se privilegien aquellas líneas de investigación vinculadas con el trabajo que desarrolla el defensor o la defensora en cuestión.

Discusión aparte merecerá la necesidad de garantizar que el aparato de procuración de justicia no sea utilizado para perseguir a quienes defienden los derechos humanos. Esto debe incluir la obligación de asegurar una reparación adecuada del daño para casos

como el de Raúl, Manuel, Orlando, Romualdo y Natalio, que han pasado de manera injustificada años de su vida en prisión a pesar de la debilidad de las pruebas que motivaron la convicción de culpabilidad de la PGJ de Guerrero.

Por último, será indispensable dar seguimiento a las iniciativas en materia de derechos humanos que se han presentado en los últimos meses y que forman parte de un contexto más amplio, pero que tienen una repercusión directa sobre las condiciones de seguridad en que laboran quienes defienden los derechos humanos en México.

Una de ellas es la reforma constitucional en materia de derechos humanos, cuyo dictamen ha sido aprobado por el Senado y se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados. A pesar de tratarse de una iniciativa que no resuelve la totalidad de los cambios necesarios a nivel constitucional de acuerdo con estándares internacionales de derechos humanos, el dictamen aprobado representa una posibilidad importante para que México cuente con una base legal sólida que los haga valer.

Otra discusión importante tiene que ver con los mecanismos de cooperación y para dar cumplimiento a resoluciones de órganos internacionales de derechos humanos. Este aspecto es primordial en lo que se refiere a la implementación de medidas cautelares y provisionales dictadas por el sistema interamericano de derechos humanos, pero también en relación con la necesaria protección a las personas sobrevivientes de violaciones a derechos humanos, cuyos casos se encuentran bajo la revisión de instancias internacionales.

Las agresiones sufridas durante los últimos meses contra Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, integrantes de la OPM que en 2001 fueron agredidas sexualmente por miembros del Ejército mexicano en la región de la montaña de Guerrero, evidencian la incapacidad del Estado para garantizar la

seguridad de quienes han denunciado abusos a nivel internacional. Estos actos de hostigamiento se han dado en el marco de la revisión de sus casos por parte de la Corte IDH.

Habiendo reconocido los rasgos distintivos del lamentable clima de amenazas y agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en México, así como los esfuerzos que actualmente están en marcha para enfrentarlos, es pertinente volver a la pregunta inicial: ¿quién defiende a los defensores y a las defensoras de derechos humanos en México?

Viene a mi mente una respuesta en dos sentidos. Son las autoridades las primeras obligadas a brindar seguridad, protección y justicia a quienes defienden los derechos humanos; sin embargo, es la sociedad en su conjunto la que debe alzar la voz para exigir respeto a las labores de quienes defienden la dignidad humana, porque quienes defienden los derechos humanos en última instancia nos defienden a todos y todas.



Fotografía: Javier Verdín / La Jirada.

Morelos: defensoras y defensores bajo amenazas e intimidaciones

JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ*

*Nací defensor de derechos humanos, el día que miré los ojos del otro, y supe que era yo ese otro.*¹

Defender los derechos humanos es un derecho claramente establecido en la Declaración sobre defensores de la ONU que establece en su artículo 1º que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.² Hoy la defensa de los derechos fundamentales contra las agresiones por parte de las autoridades implica graves riesgos, debido a que éstas en muchas ocasiones no ven con buenos ojos las denuncias públicas en su contra por los abusos de autoridad y por violar las leyes y los procedimientos a los cuales están obligadas. Si sumamos los intereses económicos y políticos que ocultan generalmente quienes violan los derechos humanos tanto individuales como colectivos, tenemos un panorama poco alentador desde el punto de vista institucional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el respeto pleno para quienes llevan a cabo la labor de su defensa.

Agresiones impunes

Desde hace varios años en México se documentan graves agresiones contra las defensoras y los defensores de derechos humanos. En 2004 el *Reporte sobre México para la III consulta latinoamericana sobre la situación de los defensores de derechos humanos* ya destacaba que “de todo tipo han sido los ataques a los defensores [...] desde la calumnia hasta el homicidio, pasando por las amenazas, intimidación, fabricación de delitos, detenciones arbitrarias,

* Coordinador de Comunicación de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos (CIDHM).

1 Texto tomado de Damián Gustavo Camacho Guzmán y Roberto Mendoza Delgado, Reporte sobre México para la III consulta latinoamericana sobre la situación de los defensores de derechos humanos, 28 de agosto de 2004, disponible en <www.paginadigital.com.ar/articulos/2004/2004terc/noticias9/notic527-8Dch.asp>, página consultada el 15 de junio de 2010.

2 Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, véase <www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/{symbol}/a.res.53.144.sp>, página consultada el 14 de junio de 2010.

espionaje, ataques físicos, tortura, negación de una impartición de justicia imparcial y la presunción de inocencia”.³

Al respecto, Damián Gustavo Camacho Guzmán y Roberto Mendoza Delgado, integrantes de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos (CIDHM), afirmaron en el mismo reporte que “entre las acciones directas que violan la garantía de ejercicio del derecho de defensa de los derechos humanos se encuentran las siguientes: libertad de asociación, libertad de reunión, derecho de comunicarse, recibir y difundir información, presentar propuestas y críticas, ser protegido por la ley, tener garantías en la ley explícitas para los defensores, acceso a recursos judiciales de protección que consideren las características de los defensores”.⁴

El 4 de mayo de 2006 en San Salvador Atenco, entraron miles de policías federales golpeando a pobladores y a integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), allanando viviendas, deteniendo a activistas y a personas que pasaban por ahí. Torturaron a las personas ya sometidas, asesinaron a un niño y a un joven estudiante, y violaron multitudinariamente a mujeres en el trayecto hacia la cárcel de Almoloya. También en esa jornada represiva fue detenido y encarcelado Damián Gustavo Camacho Guzmán, abogado del FPDT e integrante de la CIDHM. Damián siempre sostuvo su decisión de mantener su actividad de defensor aún privado de su libertad, compartiendo las mismas condiciones que padecieron 217 personas de San Salvador Atenco injustamente detenidas.

El 27 de mayo de 2010, alrededor de 400 elementos de la policía federal desalojaron a los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) de la subestación Teopanzolco, en Cuernavaca. En ese sitio Roberto Mendoza Delgado, coordinador jurídico de la CIDHM, presenció los hechos. Aun cuando se identificó plenamente, fue jaloneado, pateado y golpeado con los escudos y toletes que portaban los elementos de la policía federal, al igual que decenas de trabajadores electricistas que se encontraban protestando pacíficamente.

Estos casos muestran sólo algunos riesgos a los que las y los defensores de derechos humanos se enfrentan en el desempeño de su labor. Tanto Damián Camacho como Roberto Mendoza señalaron en el reporte citado:

En México ningún defensor de derechos humanos puede considerarse libre en el ejercicio de su actividad ya que las condiciones políticas del caso concreto y la afectación a los intereses del poder que se combate produce una reacción en el mismo nivel que su jerarquía garantice el grado de impunidad del victimario

[...] La situación que cualquier defensor de derechos humanos padezca al sufrir un ataque contra el/ella en este momento denotará –como lo es actualmente– un grado de vulnerabilidad ante el victimario y encontrará un nivel lamentable de incapacidad y negligencia de la autoridad judicial que conozca el caso, así como muestras de “buena voluntad” y cinismo humillante de parte de la autoridad política a quien se recurra.

Para Amnistía Internacional (AI) las y los defensores de derechos humanos “son personas que actúan de manera pacífica en la promoción y en la protección de los derechos humanos [...] corren, en algunos casos, el riesgo de ser objeto de homicidios, detención arbitraria, denuncias falsas, amenazas [...] La protección y promoción de los derechos fundamentales no es sólo un imperativo moral; es la base de la libertad, la justicia y la paz”.⁵

Amenazas en Morelos

Durante 20 años en la CIDHM se han documentado agresiones contra las y los defensores de derechos humanos en el estado.⁶ Durante este tiempo se han evidenciado expresiones de rechazo hacia su labor, desde quien en la calle les grita “¡revoltosos!” y huye en un taxi; la publica-

3 Damián Gustavo Camacho Guzmán y Roberto Mendoza Delgado, *op. cit.*

4 *Idem.*

5 Defensores de derechos humanos, ¿Quiénes son?, Amnistía Internacional, disponible en <www.es.amnesty.org/temas/defensores>, página consultada el 17 de junio de 2010.

6 Esta labor inició en 1977, cuando se formó el Frente Pro Derechos Humanos en Morelos.

Mediante campañas de desprestigio se ha intentado vincular falsamente a las y los defensores con grupos armados y terroristas para agravar su vulnerabilidad.

ción de un titular en el diario local *La Voz de Morelos* que los llamó “¡Alborotapueblos!, que los expulsen del estado”; hasta agresiones físicas de la policía estatal contra la defensora Juliana G. Quintanilla, coordinadora general de la CIDHM, y contra el que escribe estas líneas quienes junto con un grupo de trabajadores de la Cooperativa Pascual, fuimos golpeados y desalojados de una plaza pública cuando, en el contexto de un informe de gobierno en la administración de Sergio Estrada Cajigal, se realizaba una manifestación para dar lectura a un contrainforme de gobierno elaborado por organizaciones de la sociedad civil y se denunciaba la represión contra las trabajadoras despedidas de la empresa Confitalia.

Las amenazas contra las y los defensores de derechos humanos también se han materializado por medio de mensajes escritos en pizarrones de las oficinas, correos electrónicos, cartas selladas y entregadas por el correo ordinario, llamadas telefónicas y pintas con mensajes intimidantes en las paredes de domicilios particulares, donde además se han encontrado chapas forzadas para abrir casas y automóviles, y mascotas muertas.

Esta vulnerabilidad se agravó también debido a las campañas de desprestigio contra las y los defensores de derechos humanos orquestadas desde el gobierno estatal, con el objetivo de establecer falsamente vínculos entre las organizaciones de derechos humanos y sociales con organizaciones armadas y “terroristas” durante el conflicto magisterial ocurrido entre 2008 y 2009.

Lamentablemente este panorama en Morelos se ha agudizado ante el actual clima de

violencia institucional y criminal que ha elevado los niveles de inseguridad para la ciudadanía, afectando en primer lugar el derecho a la información y a la libertad de expresión y fortaleciendo una estrategia fallida de combate al narcotráfico mediante la militarización y el estado policial, lo que aumenta los riesgos para los y las defensoras de derechos humanos.

En un contexto donde van en aumento los problemas de inseguridad que afectan el trabajo a favor de los derechos humanos, el proyecto internacional ProtectionLine destaca la necesidad de proteger a las y los defensores de derechos humanos mediante la creación de “unidades de recurso especializadas tanto en el seno de las instituciones nacionales como de organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales.”⁷

En los últimos 20 años en Morelos también han sido constantes los casos de periodistas víctimas de amenazas, intimidaciones, hostigamiento, despidos, persecución y asesinatos por investigar violaciones a los derechos humanos y los casos de corrupción institucional vinculada con el crimen organizado.

El caso más reciente ocurrió en mayo pasado cuando mediante un correo electrónico 27 periodistas morelenses recibieron mensajes con amenazas de muerte que describían métodos de tortura presuntamente utilizados por narcotraficantes, lo que provocó una ola de pánico y autocensura en el gremio periodístico estatal.

⁷ “Denunciar los ataques contra defensores de derechos humanos al nivel regional, nacional e internacional”, en ProtectionLine (proyecto de Protection International), Tácticas y herramientas para la protección de defensores de derechos humanos, disponible en <www.protectionline.org/-Denunciar-los-ataques-contra-.html>, página consultada el 17 de junio de 2010.

Alerta extrema en México

Ante esta situación, que se extiende por varias partes de México, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha recomendado al Estado extremar las medidas de seguridad para proteger a periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos. No obstante, el Estado mexicano carece de un marco jurídico adecuado para prevenir, investigar y sancionar esos ataques.

Existe una urgente necesidad de reformar la legislación y de brindar las facultades a las instituciones creadas para atender estos delitos. En una gran cantidad de casos se ha procedido a denunciar públicamente para llamar la atención de la opinión pública, generar conciencia y promover mecanismos de solidaridad de la sociedad que en muchas ocasiones han probado ser más eficaces que las estrategias jurídicas atrofiadas y faltas de la confianza ciudadana.

La responsabilidad del Estado mexicano de construir estrategias para garantizar condiciones favorables para el desempeño de la labor de las y los defensores de derechos humanos no ha sido contundente.

Por su lado, las organizaciones de la sociedad civil han evidenciado la necesidad de apropiarse del concepto amplio y comprensivo de defensoras y defensores de derechos humanos, propuesto en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos de Naciones Unidas, exigiendo que el Estado mexicano garantice la integridad física y psicológica, así como la vida de las defensoras y defensores en el trabajo que realizan, el cumplimiento de las recomendaciones, diagnósticos y demás productos que organismos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos hayan hecho ante la realidad de las defensoras y los defensores, y la creación de una instancia expresamente encargada de implementar las medidas necesarias de protección en caso de cualquier tipo de agresión y hostigamiento.⁸

Estas propuestas son perfectamente viables, válidas y legítimas, y son impulsadas por quienes cotidianamente enfrentan los riesgos de defender los derechos humanos. Lamentablemente durante los últimos tiempos los riesgos se han incrementado y la lista de defensoras y defensores asesinados continúa:

- Griselda Teresa Tirado Evangelio, abogada totonaca, defensora de derechos humanos radicada en el municipio de Huehuetla, Puebla, fue asesinada el 5 de agosto de 2003.
- Ricardo Murillo Monge, integrante del Frente Cívico Sinaloense, fue asesinado en Culiacán, Sinaloa, el 6 de septiembre de 2007.
- Betty Cariño, directora del Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos, fue asesinada en San Juan Copala, Oaxaca, el 27 de abril de 2010.
- Jyri Antero Jaakkola, activista miembro de la organización Uusi Tuuli Ry (Nueve Vientos), fue asesinado en San Juan Copala, Oaxaca, el 27 de abril de 2010.
- Josefina Reyes, de la Coordinadora de Organizaciones Sociales, fue asesinada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 3 de enero de 2010.
- Digna Ochoa; las causas de su muerte, ocurrida el 19 de octubre de 2001 en la ciudad de México, aún son investigadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Todos estos asesinatos siguen impunes, lo que habla del nivel de riesgo que se enfrenta en esta lucha por hacer plenamente vigentes los derechos humanos de todas y todos. Ningún mecanismo de defensa y protección de defensoras y defensores de derechos humanos tendrá visos de realidad si no existe una política integral de respeto a los derechos humanos de toda la población, por lo que la lucha actual por hacer prevalecer las vidas por encima de intereses particulares requiere llevarla a todos los ámbitos de la vida social, política, cultural y económica de la población en México y en todas las regiones del mundo.

⁸ Agenda de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos. Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TOD), México, 2006, pp. 138 y 139.

Políticas públicas de prevención y protección a defensores(as) en Colombia

CAROLINA ALDANA GARCÍA*

El actual clima de agresiones contra las y los defensores de derechos humanos en Colombia obligó al gobierno y a la sociedad civil a instrumentar mecanismos de defensa para esta población vulnerable mediante un programa de protección, cuyos actuales retos son generar mayores estrategias de prevención y aminorar el nivel de impunidad que alcanza 98% en estos casos.

La muerte de Rogelio Martínez

El pasado 18 de mayo fue asesinado Rogelio Martínez, destacado líder y defensor de derechos humanos de las víctimas, en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, ubicado al norte de Colombia. Rogelio representaba a un grupo de 52 familias campesinas que habían sido desplazadas forzosamente en 2001 por grupos paramilitares dirigidos por Rodrigo Mercado, alias Cadena.

El liderazgo de Rogelio fue en aumento luego de denunciar los crímenes que cometían los paramilitares en la finca La Alemania, un terreno de 556 hectáreas en San Onofre, que en 1997 fue adjudicado a los campesinos por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora). En la finca los paramilitares tenían campamentos para torturar y enterrar a las víctimas; ejercían un control sobre las familias, les robaban los alimentos que producían y exigían el pago de dinero por cada cabeza de ganado que con esfuerzo habían logrado comprar gracias a un crédito bancario.

En 2007 Rogelio y las familias decidieron retornar a La Alemania, se suponía que las condiciones habían cambiado: los grupos paramilitares estaban en negociación con el actual gobierno nacional, algunos jefes habían sido llevados ante la justicia y estaban confesando ciertos crímenes; además, el municipio de San Onofre, ubicado en la subregión de Montes de María, es una zona de consolidación, una estrategia de control militar y social que, complementaria con la estrategia de negociación con los paramilitares, desarrollan las fuerzas armadas colombianas para derrotar a los grupos guerrilleros y llevar programas gubernamentales de

* Coordinadora del Programa Somos Defensores [Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos en Colombia, espacio de la sociedad civil dirigido por la Asociación para la Promoción Social Alternativa MINGA, Benposta Nación de Muchachos-Colombia, Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep) y Comisión Colombiana de Juristas.

subsidios sociales a las familias pobres y desplazadas y, sobre todo, ejercer la seguridad con mucha presencia militar en lugares estratégicos para la economía nacional. Todas estas razones hacían pensar que era posible retomar los proyectos productivos en La Alemania y evitar que el Estado la vendiera para con ello pagar la deuda de los campesinos a las entidades bancarias.

La pérdida de Rogelio Martínez ha dejado en evidencia varios de los aciertos y de los problemas que enfrenta el Programa de Protección para cumplir con las obligaciones que le corresponden, enmarcadas en las políticas públicas de prevención de violaciones a los derechos humanos y de protección a personas en riesgo extraordinario o extremo.

Un programa especial

En 1997, luego de los asesinatos de los defensores de derechos humanos Mario Calderón y Elsa Alvarado, diversas organizaciones sociales y no gubernamentales convocaron la atención del país. En junio de ese año un grupo de organizaciones de la sociedad civil presentó una carta al gobierno, solicitando garantías para que defensores, sindicalistas y líderes sociales pudieran desarrollar su labor conservando la vida y sus organizaciones.

Al finalizar 1997, sociedad civil y gobierno nacional logran un acuerdo que crea el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, coordinado por el Ministerio del Interior y de Justicia con el objetivo de proteger “a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad personal, seguridad o libertad o por causas relacionadas con el conflicto interno que padece el país”.

El Programa está reglamentado por varias leyes y decretos que definen los asuntos relacionados con la calificación del riesgo y amenaza, las personas a quienes van dirigidas las medidas de protección y el límite de tiempo para tener dichas medidas; además de la reglamentación del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos y del Programa en asuntos como responsabilidades institucionales, los derechos y deberes de las personas protegidas, los procedimien-

tos para adoptar medidas cautelares y de emergencia y los criterios para suspender o retirar las medidas.

Los aciertos y los problemas

Es raro que un Estado brinde protección a defensores de derechos humanos, y esto merece un reconocimiento. El Programa también proporciona un modelo positivo, gracias a la participación en cada comité de la población que requiere protección, ya sean periodistas, sindicalistas y defensores de derechos humanos. En 2009, el Programa informó que brindó 778 medidas “duras”, como vehículos blindados y escoltas, y 12 039 medidas “blandas” como teléfonos móviles y billetes de avión, a más de 10 mil destinatarios de todos los grupos beneficiarios del programa gubernamental.¹

Sin embargo, los resultados de este Programa no pueden juzgarse por el alto índice de personas protegidas, éste es un indicador negativo porque quiere decir que no se está trabajando sobre los factores que ponen en riesgo a las personas. Por eso los defensores y defensoras colombianos han insistido en que es muy importante la adopción de medidas políticas e institucionales que vayan al origen del problema y que cumplan las obligaciones que en la materia tiene el Estado colombiano:

- a) Abstenerse de cometer, apoyar, tolerar o aprobar la violación de los derechos humanos. Esto quiere decir que todos los funcionarios del Estado deben respetar los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad personal de las personas.
- b) Velar por que las declaraciones del presidente de la República y otras autoridades públicas respeten los derechos y se abstengan de emitir cualquier declaración que ponga en riesgo los derechos fundamentales de todas las personas, en particular de los beneficiarios del Programa de Protección.

¹ Programa de Protección, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, 12 de noviembre de 2009 (presentación en PowerPoint).



Campaña Stand Up United. Cortesía de Amnistía Internacional.

Padre Alejandro Solalinde - MÉXICO

- c) Garantizar la vigencia, el disfrute y el goce de los derechos de las personas que enfrentan un riesgo extraordinario o extremo, con especial interés por la población beneficiaria del Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia.

Desde su retorno a La Alemania, Rogelio empezó a recibir amenazas contra su vida. Teniendo en cuenta que era un líder, su situación fue conocida por el Ministerio del Interior y de Justicia que coordina un programa de protección para personas en riesgo. Para ingresar al programa y obtener algún tipo de medidas, es prerequisite que la policía o el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) haga una evaluación del riesgo que enfrenta la persona que va a ser protegida por el Estado.

En 2009 se conoció que desde 2004 el DAS estaba desarrollando diversas acciones de inteligencia estatal con procedimientos ilegales en contra de defensores, periodistas, magistrados de las Cortes y líderes de oposición. Se supo también que mucha información obtenida en las evaluaciones de riesgo para beneficiarios del Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia fue incorporada a las agendas de inteligencia para ser utilizada en contra de las personas protegidas y que, por lo menos en uno de los casos, la información de un profesor protegido fue entregada a grupos paramilitares quienes luego lo asesinaron en Barranquilla, al norte del país.

En el caso de Rogelio, su riesgo se catalogó como extraordinario y por lo tanto la recomendación fue que debía salir de la finca donde trabajaba, pero esto fue rechazado por Rogelio, las familias y otras instituciones públicas que acompañan las exigencias de justicia, verdad y reparación que están haciendo las víctimas. La razón era y es muy sencilla: si el líder sale de la finca, el proceso comunitario se afecta porque muchas familias también dejarían su trabajo, temerosas de ser las próximas víctimas. Por tal razón, pidieron que el Estado implementara otro tipo de medidas para prevenir un hecho violento contra Rogelio. Las medidas, complementarias con una ayuda del Ministerio del Interior y de Justicia, las deberían ejecutar la policía o la Infantería de Marina, instituciones que están en San Onofre con gran cantidad de efectivos.

Pero la policía sostuvo que no tenía capacidad para dar seguridad a Rogelio. En San Onofre aún siguen operando grupos paramilitares que no se desmovilizaron realmente, que son aliados de políticos y narcotraficantes y quieren recuperar la finca La Alemania y otras tierras. Sus acciones las siguen adelantando bajo la mirada temerosa de funcionarios públicos, tanto civiles como militares. En contextos como el señalado las respuestas institucionales preventivas no se ejecutan y por eso la recomendación frecuente es que la persona en riesgo debe dejar el lugar donde está en peligro.

A esto se suma otro factor de riesgo: las declaraciones de los funcionarios públicos que atacan la labor de las víctimas, y quienes afirman que hay cárteles que lideran a las organizaciones de desplazados o que consideran “a los defensores como terroristas vestidos de civil”, como en varias ocasiones lo ha sostenido el presidente Álvaro Uribe.

En 2006 una comisión independiente evaluó las responsabilidades del DAS y reco-

mendó quitarle el compromiso de brindar seguridad a poblaciones específicas. Recogiendo esas recomendaciones en 2008 el gobierno empezó a diseñar una propuesta para que los esquemas de protección del DAS sean ejecutados por una empresa privada de seguridad. Pero esta propuesta tiene dificultades que son rechazadas por los defensores, quienes sostienen que la protección para personas en riesgo es responsabilidad del Estado y no debe delegarse a entidades privadas; y que en las empresas de seguridad privada hay militares y policías retirados, paramilitares y guerrilleros desmovilizados que desde las instituciones o desde grupos ilegales ejercieron el terror contra los defensores que ahora quieren proteger por razones económicas. No hay certeza de que en estas empresas haya un compromiso real por los derechos humanos; por lo menos al Estado puede exigírsele cumplir con la obligación, pero ésta no es la misma para las entidades privadas.

El saldo de las agresiones

La protección de las personas en riesgo no puede verse únicamente por las consecuencias de una agresión ni adoptando medidas físicas como el aumento de escoltas armados o salir del lugar donde se labora; las instituciones deben trabajar coordinadamente sobre los factores que exponen a las y los defensores.

El último informe del Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (Siaddhh), reporta que durante 2009 fueron agredidos 174 defensores y defensoras, aunque el número de tipos de agresión ascendió a 177,² las cuales se desglosan de la siguiente forma:

- 32 asesinatos
- un caso de tortura
- 99 amenazas individuales (que junto con las colectivas pueden superar las 125)
- 17 atentados
- 15 detenciones arbitrarias
- 10 defensores fueron afectados por el uso arbitrario del sistema penal y tres más fueron heridos

Se necesita cumplir con lo que los defensores han pedido desde 1997, las medidas políticas como las declaraciones públicas de funcionarios públicos reconociendo la labor que adelantan los defensores y defensoras para afianzar la democracia; se necesita que el aparato de justicia funcione realmente, que investigue, juzgue y sancione a los responsables de las agresiones contra los defensores y defensoras.

En Colombia la impunidad está catalogada en 98%. La obligación de prevención y protección no se cumple cuando miembros de las fuerzas militares y de policía son cómplices de los grupos ilegales o de poderes políticos y económicos que explotan la tierra a costa de los campesinos. La información sobre el riesgo y el liderazgo de una persona a proteger debe ser manejada desde las instituciones públicas, con mucho cuidado y responsabilidad, y con un altísimo compromiso ético con los derechos humanos.

Y por último, un programa gubernamental de protección debe ser temporal para atender una situación de crisis; debe enfocarse en las condiciones políticas de respeto y garantía y eso lo deben hacer todas las instituciones en su conjunto. En la medida en que las políticas públicas se especializan y su ejecución se subdivide en instituciones, programas o planes del orden nacional regional o local, la protección y la realización de los derechos son mucho más complejas.

² Informe 2009, Bogotá, Siaddhh, Programa Somos Defensores Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos, 30 de abril de 2010.



Ж

ПРАВО

Специальный выпуск
подготовлен совместно

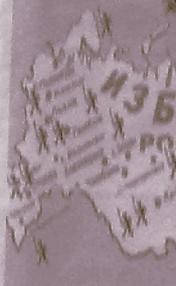
ЗЕР

Приложение к газете
«Правда»

Изби
Год сп

ЗА ПРАВА

Газета региональные права



ПРАВДА
городного
района

СЛОВО
СНЕСИ
ДОШ
В
www.vrn
НОВА
ЖСК
THE TRU

ВЫ

Ч
О
Ч
О

а с с и о n

АМНИТСКИЙ
СТНИК



es

Mukhmed Gazdiev - RUSIA

PLAN ESTRATÉGICO 2010-2013

Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

La creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tiene su origen en un contexto nacional donde la práctica periodística comenzó a considerarse de alto riesgo: 2006 fue un año con un preocupante número de agresiones y asesinatos de periodistas. Ante tal panorama, un grupo de organizaciones de la sociedad civil (OSC) impulsó la propuesta de crear una relatoría especializada en esta Comisión desde la cual se pudiera atender y dar seguimiento a la agenda de libertad de expresión y atención a defensoras y defensores de derechos humanos. Así, el 30 de mayo de 2007 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* un acuerdo del Consejo de la CDHDF que anunciaba la creación de esta relatoría, cuyo objetivo sería sistematizar la información de lo que sucede en materia de libertad de expresión en la ciudad de México y en el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, así como crear procesos de capacitación y sensibilización para caminar en una ruta preventiva de violaciones y limitaciones al ejercicio de estos derechos.

Durante los dos primeros años la Relatoría funcionó como un área auxiliar de la Presidencia de la CDHDF, brindando asesoría para la atención de casos de violaciones a los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y aquéllos relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión, particularmente centrada en la labor de las personas que trabajan en los medios de comunicación. Hoy en día, la realidad de las comunicaciones, el incremento de los índices de violencia, los casos de impunidad en el país y el trabajo realizado por las OSC enfrentan a la CDHDF con el reto de transformar a la Relatoría con el fin de que fortalezca sus acciones para la protec-

ción y promoción efectiva y real de los derechos tanto de defensoras y defensores de derechos humanos como de todas las personas que ejercen la libertad de expresión.

Con este propósito, el plan estratégico 2010-2013 de la Relatoría busca:

- a) Considerar el contexto social, político y jurídico para ejercer de forma plena los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos humanos, en y desde el Distrito Federal;
- b) Adecuarse al proceso de reingeniería institucional, y
- c) Establecer estrategias para el largo plazo.

La trayectoria y perspectiva de la Relatoría desde la CDHDF

Durante la primera etapa de existencia de la Relatoría, a partir de su creación en 2007 y hasta noviembre de 2009, su trabajo estuvo centrado en generar espacios de interlocución, de redes de apoyo a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos, así como de incidencia en marcos jurídicos de protección a periodistas y de capacitación a quienes ejercen este derecho o quienes defienden los derechos humanos.

La Relatoría atendió y acompañó diversos casos de agresiones en contra de periodistas durante esta etapa; además, tuvo una participación importante en la articulación de espacios de discusión junto con la Comisión de Protección a Periodistas de la Cámara de Diputados para impulsar la iniciativa de ley sobre la federalización de los delitos contra periodistas. La participación de la Relatoría también fue relevante para la configuración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en cuanto a las líneas de acción del derecho a la libertad de expresión.

Frente a estos avances también aparecen retos que es importante considerar para aprovechar el legado de la anterior administración y perfilarse ante los escenarios venideros y el proceso de reingeniería que se está realizando en la CDHDF en la presente administración. Uno de los principales retos al interior de la Comisión es la construcción de protocolos específicos de atención a víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión o a sus derechos como defensoras y defensores. En tal sentido, el proceso de reingeniería plantea una excelente oportunidad para fortalecer la articulación y la comunicación interna, sobre todo por el hecho de que actualmente la Relatoría forma parte del Programa de Defensa. No obstante, su naturaleza implica una vinculación sistemática con todas las áreas y programas de la CDHDF.

Hacia el exterior, un reto importante es la articulación plural con diversos grupos y organizaciones

de periodistas, de quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión y que defienden los derechos humanos, para avanzar en forma horizontal y estrechamente vinculada con éstos con el fin de realizar un trabajo colectivo de construcción de capacidades que permitan, tanto a periodistas como a defensoras y defensores, seguir protocolos para evaluar los riesgos de sus labores cotidianas y tomar acciones concretas para su protección.

El prestigio de la CDHDF a nivel nacional e internacional es una enorme oportunidad que debe ser aprovechada por la Relatoría para consolidar un modelo eficiente que atienda las necesidades de defensoras, defensores y quienes ejercen la de libertad de expresión frente a un escenario en el que algunas instancias y mecanismos relacionados con estos temas no gozan de credibilidad o eficacia. Asimismo, el entorno de alta violencia en contra de defensoras



Campaña Stand Up United. Cortesía de Amnistía Internacional.

Haj Sami Sadeq - ISRAEL (territorios palestinos ocupados)



Campana Stand Up United. Cortesía de Amnistía Internacional.

Padre Alejandro Solalinde - MÉXICO

y defensores de derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión han provocado un crecimiento en el interés, por parte de organismos intergubernamentales, internacionales y cooperantes, para establecer acciones que reduzcan las causas y los índices de violencia.

Hay un interés de diversos actores sociales y políticos en la ciudad de México para hacer de ésta un entorno con mayores garantías para la libertad de expresión y para la protección de personas que la ejercen y que han sido amenazadas en otras entidades de la república.

Paralelamente, a nivel nacional se discute la creación de un mecanismo de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos. En este escenario, es indispensable articular los compromisos adquiridos dentro del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) para trazar una mirada de la Relatoría con el objetivo de que en el corto y largo plazo se establezcan estrategias dirigidas al ejercicio de la libertad de expresión y al derecho a defender los derechos humanos, que

propicien que desde la capital del país se contribuya a la construcción de ciudadanía y al fortalecimiento del Estado democrático para que influyan en el territorio nacional.

Visión de futuro

Para 2013 la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos habrá construido sólidos espacios de interlocución estratégica con diferentes actores sociales, políticos, públicos y privados, cuyo trabajo sea o esté relacionado con la defensa y la promoción de los derechos a la libertad de expresión y con defender los derechos humanos. Asimismo, habrá colaborado al diálogo y articulación entre dichos actores, cuyo resultado será un análisis completo y objetivo sobre la situación real y actual del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y del derecho a defender los derechos humanos.

De igual manera, habrá diseñado e implementado (junto con otras áreas de la CDHDF) un modelo de

atención a personas que, por su trabajo de defensa de los derechos humanos o debido al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, estén en riesgo de que sean violados cualquiera de sus derechos humanos y garantías individuales establecidos en la Constitución mexicana y en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Paralelamente a la implementación de ese modelo de atención, habrá contribuido a la consolidación de la identidad de las y los defensores de derechos humanos con el fin de mantener una construcción permanente de mecanismos de reconocimiento y de protección a su labor.

La Relatoría será reconocida como una instancia comprometida, neutral y honesta frente a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos, capaz de integrar una agenda que considere las necesidades y posiciones de los diferentes actores que intervienen en la promoción, ejercicio y defensa de estos derechos. La confianza que genere el trabajo de la Relatoría le habrá permitido intervenir activamente en espacios jurídicos y políticos que procuren el libre ejercicio de estos derechos y la puesta en marcha de diferentes iniciativas de capacitación en autoprotección dirigidas a periodistas, comunicadores y defensoras y defensores de derechos humanos.

Finalmente, el resultado interno del trabajo de la Relatoría será su visibilización y consolidación al interior de la CDHDF como un componente vital en la defensa y promoción de los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos humanos, a través del trabajo profesional y serio que desarrollen quienes integran dicha Relatoría.

Objetivos a largo plazo de la Relatoría

1. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de la denuncia ante violaciones a los derechos humanos, y al uso de mecanismos e instrumentos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de carácter local, nacional e internacional para garantizar los derechos humanos de las personas, organizaciones y grupos

que habitan y transitan en la ciudad de México.

2. Promover la ampliación de espacios y mecanismos dentro de las políticas públicas para el ejercicio de la libertad de expresión y el reconocimiento del derecho a defender los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la ciudad de México.
3. Fortalecer las capacidades de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión y de quienes defienden los derechos humanos, en o desde la ciudad de México, para que actúen con los conocimientos, las herramientas, la articulación, el reconocimiento jurídico y la visibilidad social y política que les garanticen su seguridad humana y su involucramiento como constructores de nuevas institucionalidades para los derechos humanos.
4. Coadyuvar al seguimiento, evaluación y fortalecimiento del PDHDF en los ámbitos de libertad de expresión y de defensoras y defensores de derechos humanos.
5. Desarrollar sistemas de información, documentación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas, marcos jurídicos y prácticas sociales que se ejercen en la libertad de expresión y en el derecho a defender los derechos humanos.

Líneas estratégicas, programas y proyectos

Para dar cumplimiento a su misión y objetivos, a partir de 2010 la Relatoría define las siguientes líneas estratégicas:

1. *Institucionalización de la Relatoría*

La institucionalización del área se logrará por medio de la construcción de una identidad y agenda propias, basadas en un sentido social que se reflejará por medio de la participación en propuestas para proyectos políticos y sociales ya establecidos, brindando insumos temáticos a las actividades de las diversas áreas de la Comisión con el objetivo de buscar un fortalecimiento del equipo y la profesionalización de sus acciones. La legitimidad de la que ya goza la CDHDF se

verá robustecida por las acciones que la Relatoría realizará para dar mayor visibilidad, dentro de los debates públicos, a las demandas de quienes ejercen los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos; y por el uso de los programas de este organismo público autónomo por parte de personas, colectivos y organizaciones dedicadas al ejercicio y protección de estos derechos. El desarrollo de una política de alianzas, incluso con proyectos de otros países, permitirá generar mecanismos y espacios de toma de decisiones y de contención por parte de diversos actores. La Relatoría asumirá activamente los procesos de reingeniería institucional vinculándose al Programa de Defensa y siendo pionera del sistema de relatorías que el presidente de la Comisión propone crear.

2. *Creación de un modelo de defensa, atención y promoción con dos líneas de trabajo diferenciadas: libertad de expresión y defensoras y defensores*

Dicho modelo estará basado en el establecimiento de mecanismos de monitoreo y atención personalizada de la situación de vulneración de los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos humanos por parte del aparato judicial, así como en la creación de vínculos con las OSC y con actores políticos interesados en la defensa de ambos derechos. Dentro de esta estrategia se ubica la capacidad para tomar la iniciativa en la presentación de quejas de oficio por casos de violaciones al derecho a la libertad de expresión y/o a los derechos de defensoras y defensores que hayan sido denunciados ante los medios de comunicación.

Se busca garantizar un espacio de acompañamiento psicológico desde el cual se genere la seguridad emocional que necesitan periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos que estén siendo sujetos de violencia, para que puedan continuar con el proceso de denuncia. A la par, se articularán propuestas mediante la sinergia con la habilidad tanto del equipo de la Relatoría como de las y los periodistas y defensores de derechos

humanos (llevando a cabo el acompañamiento y la promoción de acciones urgentes), con el fin de crear un modelo de indicadores de medición del estado de los derechos de las y los defensores de derechos humanos y de quienes ejercen la libertad de expresión.

En materia de seguridad, se busca recurrir a organizaciones con experiencia en el tema, con el fin de articular esfuerzos, concretar acciones e implementar protocolos de protección y atención a periodistas, defensoras y defensores en riesgo, desde un enfoque de derechos humanos. En el ámbito empresarial, se buscará incorporar un programa de monitoreo y reconocimiento de aquellas empresas de comunicación que sean socialmente responsables con sus trabajadores y que estén incorporadas a la corriente de los derechos humanos.

3. *Desarrollo de una política y estrategia de comunicación*

La estrategia de comunicación buscará ampliar el espectro de actores (periodistas y defensoras y defensores) que promuevan el incremento de los espacios y mecanismos para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos con ayuda de las tecnologías de la información, fomentando así la universalidad de ambos derechos. Para ello se busca construir opinión pública que visibilice las violaciones a los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos a nivel nacional, y que convoque a la solidaridad internacional.

Se busca construir un liderazgo en el apoyo a periodistas y a defensoras y defensores de derechos humanos que han sido agredidos en otras entidades de la república, con el fin de incidir en la gestación de formas de pensamiento que exijan que las instancias competentes asuman su responsabilidad en el establecimiento de medidas de prevención, de procuración de justicia a las víctimas y de restitución de sus derechos. Las herramientas web serán el medio para la visibilización y el diálogo horizontal.

4. *Incidencia en políticas públicas y marcos jurídicos*

La Relatoría exigirá de forma permanente, mediante los recursos con los que cuenta dentro de la CDHDF, garantías de parte del Estado para el pleno ejercicio de ambos derechos, a través del impulso de acciones para combatir el alto índice de impunidad, de la propuesta de mecanismos de procuración de justicia, y de la promoción del diseño y ejecución de un capítulo sobre defensoras y defensores en el PDHDF. Adicionalmente, la Relatoría buscará la interlocución con diversas personas e instancias que en los ámbitos local, bilateral, nacional e internacional influyen en las decisiones políticas y legislativas para promover –mediante estrategias de incidencia política– el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

5. *Articulación con actores sociales y políticos*

La Relatoría promoverá, junto con otros actores afines a la CDHDF, la construcción –a partir de re-

ursos novedosos– de canales de denuncia, protocolos de atención y modelos de prevención de violaciones a los derechos a la libertad de expresión y de las y los defensores, dando visibilidad a iniciativas poco articuladas y conocidas. Con estas acciones, la Relatoría irá construyendo un sistema de concertación política que esté encaminado a la asignación de responsabilidades para cada actor, con el objetivo de que se vislumbre una serie de posibles soluciones a las problemáticas prevalecientes. Asimismo, se promoverá el intercambio de experiencias y metodologías con actores y organismos nacionales e internacionales que realizan acciones en los ámbitos de interés de la Relatoría.

6. *Ejecución, monitoreo y acompañamiento del PDHDF*

Como un acto de responsabilidad y corresponsabilidad de la CDHDF dentro del PDHDF, la Relatoría acompañará la instrumentación del mecanismo de seguimiento del Programa,



participando activamente en la implementación de las líneas de acción que en él se establecen y que estén relacionadas con el derecho a la libertad de expresión, y tomándolas como base para el diseño de una planeación estratégica a corto plazo. En un inicio, la Relatoría buscará generar de manera coordinada con la mesa multisectorial del PDHDF en materia de libertad de expresión, mecanismos de seguimiento y evaluación de las líneas de acción respectivas, los cuales se buscará que se desarrollen también para el caso de defensoras y defensores de derechos humanos.

7. *Fortalecimiento de capacidades de personas que ejercen la libertad de expresión y de defensoras y defensores de derechos humanos*

El primer paso será generar interlocución cercana y constante para conocer las necesidades del gremio, documentar casos (a raíz de la promoción de una cultura de denuncia) y la construcción conjunta de protocolos y modelos de capacitación sobre autoprotección y sobre medidas que garanticen el libre ejercicio de su trabajo, aun en contextos de alto riesgo. De esta manera se fomentará un mayor tejido social que actúe como defensor de los derechos humanos. Esta estrategia también se orienta a incrementar la capacidad de OSC mexicanas para utilizar el enfoque de los derechos humanos como una herramienta fundamental que les apoye en la programación de sus acciones y servicios, en la recuperación de sus experiencias para generar propuestas de políticas públicas a favor de esta población, y para que actúen como sector unido con el fin de promoverlas. Un eje transversal para este fortalecimiento lo constituye el intercambio de experiencias como medio para la generación de conocimiento colectivo.



Campaña Stand Up United. Un equipo internacional que defiende los derechos humanos. Cortesía de Amnistía Internacional.

Joel Nana - CAMERÚN

NOTAS BREVES

Debate sobre el matrimonio entre personas homosexuales

En medio del análisis que se efectúa en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la norma que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo con la posibilidad de adoptar en la ciudad de México, la organización i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A. C., a través de su programa Ombudsgay, presentó ante ese tribunal un *amicus curiae*. Éste fue suscrito por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), así como por el Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUEG-UNAM) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., con el objetivo de aportar argumentos a favor de la constitucionalidad de las reformas a los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal, realizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) con fundamento en la justificación directa y plena en la igualdad en derechos y la no discriminación, amparada por la Constitución mexicana y los tratados internacionales.

Exigencia de protección para defensoras de los derechos humanos

Blanca Mesina y Silvia Vázquez, defensoras de los derechos humanos en Tijuana, desde hace meses son víctimas de amenazas contra su vida y su integridad. Ante la falta de mecanismos eficaces de protección por parte de la Secretaría de Gobernación y del gobierno del estado de Baja California, ambas tuvieron que salir de su ciudad. Actualmente diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC), así como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se solidarizan con ellas y reiteran el llamado a las autoridades responsables de instrumentar a la brevedad las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en mayo pasado, a favor de ambas defensoras.

Seguimiento a la Recomendación 27/2009 por el caso Cevallos Coppel

El 3 de julio pasado se cumplió un año del secuestro y muerte de la señora Yolanda Cevallos Coppel, hecho que motivó una investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y la emisión de la Recomendación 27/2009 por violaciones al derecho de la víctima o parte ofendida, y al derecho a la vida y a la integridad personal, cometidas por elementos del Grupo Especial de Reacción Inmediata (GERI) y de la Fuerza Antisecuestros (FAS), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). A la fecha esta institución ha cumplido cuatro de los ocho puntos recomendatorios y recientemente ofreció una disculpa pública a las y los deudos, comprometiéndose a esclarecer los hechos, sancionar a los responsables y a la reparación del daño, además de asegurar el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la no repetición de este tipo de hechos.



Re



Walter Nyabate - KENIA

ferencias

Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1998 la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, la cual establece que todas las personas tienen una función que desempeñar en la defensa de esos derechos. A pesar de no ser un instrumento vinculante, contiene una serie de principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. *

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo, *Reafirmando también* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y de los pactos internacionales de derechos humanos² como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra

* Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 53/144 del 9 de diciembre de 1998, disponible en <[www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument)>, página consultada el 10 de junio de 2010.

1 Resolución 217 A (III).

2 Resolución 2200 A (XXI), anexo.

condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de

una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

ARTÍCULO 1

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

ARTÍCULO 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

ARTÍCULO 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

ARTÍCULO 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

ARTÍCULO 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fun-

damentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

ARTÍCULO 6

Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de

esos medios y de otros medios adecuados.

ARTÍCULO 7

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

ARTÍCULO 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.
2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y

a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.
3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:
 - a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;
 - b) Asistir a las audiencias, los pro-

cedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;

- c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.
5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

ARTÍCULO 10

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

ARTÍCULO 11

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

ARTÍCULO 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.
3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de

violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 13

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

ARTÍCULO 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Entre esas medidas figuran las siguientes:
 - a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;
 - b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

Referencias

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

ARTÍCULO 15

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

ARTÍCULO 16

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos ra-

ciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

ARTÍCULO 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.
3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del



Campaña Stand Up Uniteu. Cortesía de Amnistía Internacional.

Mukhmed Gazdiev - RUSIA

derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

ARTÍCULO 19

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

ARTÍCULO 20

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Exigiendo justicia y dignidad*

RESUMEN

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos y a su trabajo.¹ Tal como manifestó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe de 2006, “la labor de promoción y protección de los derechos humanos [...] es una actividad legítima que coadyuva con una obligación esencial de los Estados y, por lo tanto, genera en ellos obligaciones especiales de protección respecto de quienes se dedican a promover y proteger tales derechos”.²

La protección efectiva de los defensores y las defensoras de derechos humanos requiere un enfoque integral. Éste debe incluir medidas para prevenir abusos contra ellos y ellas, como: adoptar leyes y políticas para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos y promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de derechos humanos; reconocer la legitimidad del trabajo de defensa de derechos humanos; adoptar medidas específicas de protección para los defensores y las defensoras de los derechos humanos en peligro; tomar medidas de transparencia y rendición de cuentas; y llevar a cabo investigaciones inmediatas y efectivas sobre las denuncias de abusos contra defensores y defensoras de derechos humanos. Los Estados deben garantizar que haya claridad en cuanto a cuáles son los diferentes mecanismos disponibles para proteger a quienes defienden los derechos humanos.

En México hay algunos mecanismos, procedimientos e iniciativas estatales y federales para proteger a las personas que defienden los derechos humanos, para mejorar su situación y así fortalecer su trabajo. Las comisiones de derechos humanos y el Ministerio Público pueden proporcionar medidas de protección para los defensores y las defensoras en peligro o, si se han iniciado procedimientos judiciales, los jueces pueden brindar esas medidas. Las instituciones policiales normalmente son las encargadas de poner en práctica parte de las medidas de protección.

* El presente artículo es un resumen del informe de Amnistía Internacional, *Exigiendo justicia y dignidad. Defensores y defensoras de los derechos humanos en México*, Madrid, AI, 2010, disponible en <www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/032/2009/es/5438d83a-bca8-4c0f-bdff0-b2142c565045/amr410322009es.pdf>, página consultada el 21 de junio de 2010.

1 La responsabilidad establecida en virtud del artículo 12 de la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos recoge las obligaciones básicas en materia de derechos humanos consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Carta Internacional de Derechos Humanos (que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estos dos ratificados por México el 23 de marzo de 1981; y sus dos Protocolos Facultativos, ratificados por México el 15 de marzo de 2002 y el 26 de septiembre de 2007, respectivamente).

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, 7 de marzo de 2006, párr. 30.

El sistema nacional de comisiones de derechos humanos se compone de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y las 31 comisiones estatales de derechos humanos. Éstas tienen como mandato promover los derechos humanos y llevar a cabo investigaciones no judiciales sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades municipales, estatales y federales. Asimismo, se han establecido unidades especiales, como el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

Las comisiones de derechos humanos pueden concluir que una denuncia carece de fundamento, pueden actuar como intermediarias para alcanzar un acuerdo entre dos partes con el fin de remediar un abuso cometido, o pueden dirigir una Recomendación pública no vinculante a las autoridades para que actúen con el objetivo de otorgar remedio e impedir que se repita el abuso.³ Debido a que estas recomendaciones no son vinculantes, su aplicación depende en gran medida de la voluntad de las autoridades para cumplirlas.⁴ Además, las comisiones de derechos

humanos rara vez hacen un seguimiento de sus recomendaciones para ver si se han puesto en práctica plenamente. Como consecuencia de ello, han tenido un impacto muy limitado a la hora de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de abusos, incluidos los defensores y las defensoras de derechos humanos.

La Secretaría de Gobernación (Segob) también tiene un papel clave en la protección de las personas que defienden los derechos humanos. En 1997 se creó la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos, presidida por el secretario de Gobernación y encargada de facilitar el diálogo sobre políticas de derechos humanos entre las autoridades federales y la sociedad civil. En 2001, esta comisión se reestructuró como Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Sin embargo, este diálogo ha sido limitado y, a menudo, ha reforzado la desconfianza mutua, haciendo que “el trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos se desarrolle en un ambiente hostil”.⁵

Desde 2001, la Unidad para la Promoción de los Derechos Humanos, perteneciente a la Segob, ha sido la encargada de dirigir la aplicación de las medidas de protección dictadas por el sistema interamericano de derechos humanos. Las medidas de protección emitidas por la Convención Americana sobre Derechos

Humanos (CADH) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se canalizan a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) hacia la Segob, que coordina las diversas instituciones federales implicadas en la aplicación de las medidas específicas que se necesitan. Sin embargo, Amnistía Internacional (AI) ha averiguado que, una vez que los casos pasan a la Segob, hay poca claridad en el proceso de aplicación, en la asignación de recursos o en la manera y el momento en que las medidas de protección se vigilan o evalúan.

En 2007, más de una docena de organizaciones de derechos humanos presentaron a la Segob una propuesta detallada para apoyar la implementación de las recomendaciones a los gobiernos de América incluidas en el informe 2006 de la CIDH sobre la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos. La propuesta contenía una solicitud para el establecimiento de un sistema de protección para las personas que defienden los derechos humanos. Pese al positivo interés mostrado inicialmente por las autoridades federales, las organizaciones de derechos humanos aún no han recibido respuesta a estas propuestas específicas.⁶

3 La vigilancia por parte de las comisiones de derechos humanos se limita a las investigaciones sobre abusos de autoridad. No examina los procedimientos judiciales o juicios civiles o militares, ni critica las decisiones de los tribunales civiles o militares.

4 En febrero de 2009, el director de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Guerrero dijo a AI que, al menos en dos casos en los que había pedido medidas de protección específicas para defensores de derechos humanos, sus recomendaciones se habían ignorado en parte o habían sido inefectivas.

5 CIDH, *op. cit.*, párr. 326.

6 Propuestas de Medidas de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenidas en el Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, tendientes a la construcción de una política de Estado en la materia, disponible en: Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, México: *Defensores de derechos humanos frente a la mutación política y la violencia*, febrero de 2009, p. 90, disponible en <www.omct.org/pdf/Observatory/2009/Informe_Mision_Mexico.pdf>, página visitada el 5 de octubre de 2009.

El 29 de agosto de 2008, el gobierno mexicano adoptó por decreto presidencial el Programa Nacional de Derechos Humanos en el contexto de su Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.⁷ El Programa es vinculante para todas las instituciones del gobierno federal, pero no para los estados, y desarrolla cuatro áreas principales: la inclusión de una perspectiva de derechos humanos en la política pública; la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones del Estado en todos los niveles; la promoción de una cultura de derechos humanos, y la armonización de la legislación.

En su estrategia 1.4 se incluye un elemento sobre los defensores y las defensoras de derechos humanos, cuyo objetivo es garantizar espacios para la participación segura y efectiva de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas y destacar la necesidad de:

- Fortalecer los mecanismos de interlocución y participación de la sociedad civil;
- Crear una subcomisión para evaluar la política pública federal en materia de derechos humanos;
- Definir los supuestos y las modalidades en que se deba otorgar protección especial a las y los defensores de los derechos humanos;

⁷ Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 2008, disponible en <www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf>, página consultada el 23 de junio de 2010.

- Establecer un protocolo específico que permita la investigación de ilícitos cometidos en contra de los defensores y las defensoras de derechos humanos;
- Fomentar la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, y
- Promover apoyos de diversa índole para que las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos.

Esta iniciativa, aunque sólo es vinculante en el ámbito federal, es importante. Cada uno de los elementos del Programa requiere un desarrollo detallado para obtener mejoras en la valoración del trabajo de derechos humanos y en la protección de los defensores y las defensoras en peligro. En diciembre de 2008 se otorgó a la Unidad para la Promoción de los Derechos Humanos, de la Segob, la responsabilidad de aplicar el Programa.

El sistema interamericano es una importante fuente de medidas de protección para los defensores y las defensoras de derechos humanos en México. Las organizaciones de este país han declarado explícitamente que la única manera de obtener protección para los defensores y las defensoras de derechos humanos en peligro es mediante la intervención de la CIDH.⁸

⁸ Propuestas de Medidas de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 7.

El artículo 25 del Reglamento de la CIDH permite ordenar medidas cautelares en casos graves y urgentes. La CIDH puede pedir que el Estado en cuestión adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a personas. De igual modo, la Corte IDH puede adoptar medidas provisionales para evitar daños irreparables a personas en peligro, de acuerdo con el artículo 63 de la CADH y el Reglamento de la Corte, adoptado en 2004.

El hecho de que, en algunos casos, el propio Estado pida medidas de protección a la CIDH demuestra la importancia de este sistema para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos en México. No obstante, sólo debe acudir a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos cuando no haya mecanismos nacionales de protección o cuando esos mecanismos no sean efectivos para proteger a la persona en peligro.⁹

La fuerte dependencia de los mecanismos internacionales subraya la debilidad y la inadecuación de los mecanismos nacionales para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos que se encuentran en peligro en México.

⁹ “[L]as medidas cautelares y provisionales otorgadas por la CIDH y la Corte IDH cumplen funciones subsidiarias de la tutela que le corresponde al propio Estado”, CIDH, *op. cit.*, párr. 117.

Defensoras y defensores sociales asesinados en México (2006-2010)

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD DONDE FUE ASESINADO	FECHA DEL HOMICIDIO	TRABAJO QUE REALIZABA AL MOMENTO DE SU MUERTE
Francisco Quiñónez	Opositor a las actividades de la Empresa Minera en Peña Colorada	Jalisco	Su cuerpo fue hallado el 11 de marzo de 2006	---
Santiago Rafael Cruz	Coordinador del Foro Laboral del Obrero Campesino	Nuevo León	Su cadáver fue encontrado el 9 de abril de 2007	Asesor de trabajadores agrícolas que se desplazaban a Estados Unidos
Aldo Zamora Gómez	Ecologista	Estado de México	15 de mayo de 2007	Denunciar, junto con su padre y su hermano, la tala clandestina de árboles en el bosque de San Juan Atzingo
Ricardo Murillo Monge	Fundador de Frente Cívico Sinaloense	Sinaloa	Su cuerpo fue encontrado el 6 de septiembre de 2007	Denunciar casos de tortura y otros abusos presuntamente cometidos por la policía y el Ejército en Sinaloa
Teresa Bautista Merino	Locutora de la estación de radio comunitaria La Voz que Rompe el Silencio	Guerrero	7 de abril de 2008	Denunciar abusos cometidos por los caciques de la zona triqui en Oaxaca
Felicitas Martínez Sánchez	Locutora de la estación de radio comunitaria La Voz que Rompe el Silencio	Guerrero	7 de abril de 2008	Denunciar abusos cometidos por los caciques de la zona triqui en Oaxaca
Lorenzo Fernández Ortega	Miembro de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa	Guerrero	Secuestrado el 9 de febrero de 2008, su cuerpo fue encontrado al día siguiente	Denunciar la esterilización forzada de hombres indígenas en la comunidad de El Camalote. Acompañó la denuncia de su hermana, quien se presume fue violada en 2001 por elementos del Ejército
Armando Villarreal Martha	Dirigente de la Organización Agrodinámica Nacional	Chihuahua	14 de marzo de 2008	Participante del movimiento nacional de productores y campesinos que solicitaban al gobierno federal la revisión del Tratado de Libre Comercio para América del Norte
Fernando Mayén	Abogado y vecino de San Luis Ayucán, Jilotzingo	Estado de México	12 de marzo de 2008	Defensor jurídico de los habitantes de Jilotzingo, opositores a un proyecto de relleno sanitario
Raúl Lucas Lucía	Presidente de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco	Guerrero	Secuestrado el 13 de febrero de 2009, hallado sin vida el 20 de febrero de 2009	Defensor de los pueblos indígenas me'phaa (tlapanecos) y na'savi (mixtecos)
Manuel Ponce Rosas	Secretario de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco	Guerrero	Secuestrado el 13 de febrero de 2009, hallado sin vida el 20 de febrero de 2009	Defensor de los pueblos indígenas me'phaa (tlapanecos) y na'savi (mixtecos)
Josefina Reyes Salazar	Integrante de la Coordinadora de Organizaciones Sociales	Chihuahua	3 de enero de 2010	Activista de derechos humanos en organizaciones civiles y encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas
Beatriz Alberta Cariño Trujillo	Directora del Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos	Oaxaca	27 de abril de 2010	Integrante de una caravana humanitaria que se dirigía a San Juan Copala
Jyri Antero Jaakkola	Activista miembro de la organización Uusi Tuuli Ry (Nueve Vientos)	Oaxaca	27 de abril de 2010	Integrante de una caravana humanitaria que se dirigía a San Juan Copala

Fuentes de información: OACNUDH, AI, CIDHM y revista *Contralínea*

Experiencias en América de mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos*

En el marco del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México,¹ particularmente la que se refiere a la creación de un Mecanismo nacional de protección, este organismo realizó una investigación titulada Experiencias en el continente americano sobre mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos,² que analiza las experiencias en la materia en Guatemala, Colombia y Brasil, con el objetivo de sentar las bases para el posible diseño de un mecanismo similar en México. A continuación presentamos un resumen con las descripciones y el análisis del funcionamiento de cada uno de dichos mecanismos de protección.

* Los datos aquí recabados se basan en la información socializada por los expertos colombianos en la mesa de diálogo “Hacia un mecanismo de protección para periodistas y defensores” (efectuado en la ciudad de México los días 11 y 12 de febrero de 2010); en la información proporcionada mediante correo electrónico por el Centro de Justicia Global con sede en Río de Janeiro; en los datos facilitados a través de ese mismo medio por el director del Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos en Brasil; en la información otorgada por las oficinas de Colombia y Guatemala del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y en el informe *Protección a defensores de derechos humanos: buenas prácticas a partir de la experiencia*, de la organización Protection International. Asimismo, se consideraron los reportes de las visitas realizadas por la relatora especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a Colombia, en septiembre de 2009, a Guatemala en febrero de 2008 y a Brasil en diciembre de 2005.

1 *Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en México*, México, OACNUDH, 2010, disponible en <www.hchr.org.mx/documentos/libros/informepdf.pdf>, página consultada el 16 de junio de 2010.

2 *Experiencias en el continente americano sobre mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos*, documento de trabajo de OACNUDH en México, 2010.

Colombia

El actual Programa de Protección a Defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia se creó formalmente mediante la Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia, y se dictan otras disposiciones.

Posteriormente fue modificada y dio lugar al Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia.³ Su trabajo se articula mediante los llamados Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, los cuales recomiendan las medidas de protección que consideran pertinentes para cada caso concreto.

El Programa fue resultado de un esfuerzo conjunto entre el gobierno y la sociedad civil por brindar protección a grupos de población especialmente vulnerables y enfrentar las consecuencias de la situación de violencia en su contra.

En un inicio la protección se brindaba a dirigentes sindicales e integrantes de organizaciones civiles de derechos humanos, después éste se extendió a dirigentes o activistas tanto de grupos políticos –y especialmente de oposición– como de organizaciones sociales, cívicas, comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos; a organizaciones de derechos huma-

nos y miembros de la misión médica; a testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al derecho internacional humanitario (independientemente de que no se hayan iniciado los respectivos procesos disciplinarios, penales y administrativos en concordia con la normatividad vigente); a periodistas y comunicadores(as) sociales; a las y los alcaldes, diputados, concejales y personeros; a dirigentes de organizaciones de población en situación de desplazamiento; a las y los funcionarios y ex funcionarios responsables del diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos o de paz del gobierno nacional.

En consecuencia, se estableció como objetivo del Programa de Protección el “apoyar al gobierno nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto [del programa] que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias”.⁴

El decreto de creación del Programa establece una gama de medidas que podrán ser aplicables según el caso:

Medidas preventivas:

- Curso de autoprotección y autoseguridad.

- Rondines policíacos.
- Instructivo de medidas preventivas.

Medidas de protección.

A. Medidas blandas:

- a) Equipos de comunicación.
- b) Medios de transporte nacional.
- c) Apoyo de reubicación temporal.
- d) Apoyo de “trasteo” (suma de dinero que se otorga al beneficiario(a) que, en razón de su nivel de riesgo o grado de amenaza, deba reubicarse en un lugar o área diferente a la zona de riesgo).

B. Medidas duras:

- a) Esquemas de protección. Son los recursos físicos y humanos otorgados a las y los beneficiarios del Programa para su protección (individuales o colectivos).
- b) Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.
- c) Chalecos antibalas.
- d) Blindaje de vehículos.
- e) Vuelos de avión internacionales los cuales se suministrarán a personas que tengan aceptación por parte del país receptor por un periodo superior a un año y cuando su nivel de riesgo lo amerite.

Para Jaime Prieto, experto colombiano, este programa de Colombia tiene la ventaja de haberse creado por una directiva presidencial, lo que le dio reconocimiento público y político a la labor de las y los defensores; sin embargo, considera que no es una política integral en la materia a largo plazo.

³ Regulado mediante el Decreto núm. 2816 de 2006, firmado por el presidente, el ministro de Defensa Nacional, y el ministro del Interior y de Justicia.

⁴ Experiencias en el continente americano sobre mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos, *op. cit.*



Campaña Stand Up United. Cortesía de Amnistía Internacional.

Natasa Kandic - SERBIA

Dentro de los principales retos del Programa se encuentran: la calidad de los estudios de riesgo –siempre cuestionado–, quién los realiza y cuánto se demoran en arrojar resultados; el tiempo que transcurre entre la adopción de la medida de protección y su implementación, particularmente de las medidas duras; la reevaluación del riesgo; la definición de la instancia más adecuada para otorgar la protección física (recientemente se encargó esta actividad a empresas de seguridad privada, lo que generó un debate importante).

Otro reto es que el Programa de Protección, que es la respuesta práctica del Estado como política pública para proteger a personas en condición de vulnerabilidad y/o discriminación por su pertenencia a un determinado grupo de población, sin embargo, responde de manera preventiva, ya que actúa *post facto*; y por último, el Programa no puede contrarrestar el discurso discriminatorio y estigmatizante proferido por algunas autoridades.

Guatemala

El 29 de marzo de 1994 el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH), en el que reconocen la importancia de la función que desempeñan las y los defensores.

En abril de 2009, enfrentados con altos niveles de violencia, inseguridad e impunidad, los tres representantes de los poderes del Estado suscribieron el Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia que contiene 101 compromisos en la materia, entre los que se prevé la creación de programas de protección integral a operadores de justicia y defensoras y defensores de derechos humanos. Esta iniciativa fue respaldada por las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, representantes de las iglesias y la academia, por el procurador de los Derechos Humanos y por representantes de la comunidad internacional.

Sin embargo, hasta marzo de 2010 no se había logrado formalizar en un acuerdo gubernativo y, por lo tanto, están postergadas las propuestas del Programa de Protección y Prevención para Defensores y otros Grupos Vulnerables, presentadas por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek).

A la par de los esfuerzos de la Copredek, el Ministerio de Gobernación impulsó la creación de una Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, la cual fue institucionalizada en enero de 2008 y adscrita al Vice Ministerio de Seguridad. Su función radica en analizar los patrones de ataques en contra de las y los observadores y defensores de derechos humanos a través de una metodología científica definida.

La Instancia está integrada por representantes del gobierno, de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, y de la OACNUDH-Guatemala con estatus

de observadora. Dicha Instancia se dedica a analizar casos de agresiones a defensoras y defensores, a intercambiar información e incluso coordinar gestiones de investigación (facilitando la labor del Ministerio Público), además de identificar patrones y analizar situaciones de riesgo para el desarrollo de la labor de ciertas categorías de defensores. Esta información se hace del conocimiento del ministro de Gobernación y se realizan recomendaciones para brindar protección a determinadas defensoras y defensores.

La Instancia trabajó con eficacia entre 2007 y 2008, generando un espacio de análisis e intercambio de información interinstitucional y con la sociedad civil. En 2009 empezó a sufrir inestabilidad debido a que en un año se dieron cuatro cambios en el cargo de ministro de Gobernación. Ante la incertidumbre sobre su continuidad en ocasiones dicha Instancia tuvo que suspender sus actividades, hasta que fue suspendida oficialmente el 20 de mayo de ese año.

Aún así, la Instancia retomó su ritmo de reuniones en agosto de 2009, siempre sufriendo periodos de tensión política hasta que en febrero de 2010, el nuevo ministro de Gobernación declaró explícitamente su voluntad para fortalecer el espacio por medio de un acuerdo gubernativo.

Desde entonces esta Instancia ha generado confianza entre sus integrantes y avances en materia de coordinación interinstitucional. Entre dichos avances se puede mencio-

nar la elaboración de herramientas para el análisis de casos objeto de estudio con el fin de determinar o descartar la existencia de patrones de agresión contra defensores y defensoras de derechos humanos, generando documentos, tales como: la matriz para el análisis de casos de asesinatos de defensores(as) de derechos humanos, el análisis de amenazas, la hoja de ruta para construir patrón de casos de asesinatos y el documento estadístico sobre muertes violentas en los departamentos estatales, entre otros.

Asimismo, generó medidas de protección e impulsó mecanismos ágiles de comunicación entre el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y la sociedad civil en torno a casos de defensoras y defensores en riesgo. Finalmente, impulsó el fortalecimiento de la Unidad de Investigación en materia de derechos humanos y el acercamiento con la comunidad internacional, como el Grupo Filtro de Embajadas de los países miembros de la Unión Europea acreditadas en Guatemala.

Sin embargo, la actuación de los representantes del Ministerio de Gobernación en la Instancia no cuenta con respaldo institucional, lo que ocasiona que existan algunas restricciones, como los limitados recursos de operación de la Unidad de Derechos Humanos de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil. La Instancia tampoco cuenta con un mecanismo de supervisión independiente.

Brasil

Luego de la Primera Consulta Latinoamericana de Defensores de Derechos Humanos y tomando como referencia la Declaración sobre defensores de Naciones Unidas, en 2003 el gobierno de Brasil instauró un grupo de trabajo en la Secretaría Especial para los Derechos Humanos (SEDH), integrada por representantes del gobierno, del Poder Legislativo y organizaciones nacionales e internacionales, con el objetivo de “proponer medidas, acciones y programas gubernamentales en diversas entidades de la federación que garantizaran los principios establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas; analizar casos de violencia contra defensores(as) de derechos humanos; analizar proyectos de ley en trámite ante el Congreso Nacional que puedan perfeccionar la legislación penal vigente; así como nuevos proyectos de ley; y considerar procedimientos y rutinas policiales destinadas a atender las necesidades de protección de las y los defensores de derechos humanos”.

El Programa Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH, por sus siglas en portugués) fue lanzado oficialmente por el gobierno el 26 de octubre de 2004 en Brasilia, dentro de la SEDH, dependiente de la Presidencia de la República. Su objetivo es “proporcionar protección y asistencia a toda persona

física o jurídica, grupo, institución, organización o movimiento social que promueva, proteja o defienda los derechos humanos y, en función de su actuación y actividades, se encuentre en situación de riesgo y/o vulnerabilidad de conformidad con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.”

Debido a que Brasil es un Estado federal, el PPDDH inició un proceso de descentralización con programas piloto en diversos estados (cinco actualmente, además de la oficina central en Brasilia), en cada uno de los cuales se creó una coordinación y una oficina estatal del Programa. La implementación de este Programa a nivel nacional es monitoreada por una Coordinación Nacional del Programa de Protección a Defensores, la cual tiene como órgano de decisión al Consejo Deliberativo Nacional de Protección a las y los Defensores de Derechos Humanos y además, cuenta con una Comisión Intersectorial Nacional, un espacio de reunión y articulación entre los órganos del Poder Ejecutivo federal.

En noviembre de 2007 estas instancias elaboraron un Manual de procedimiento del Programa en el que se plasmaron las estrategias, los procedimientos metodológicos y su estructura operacional. Asimismo, se propuso fortalecer el

marco legal del Programa mediante un proyecto de ley, todavía en discusión en el Congreso.

Los principios fundadores del Programa son: respeto a la dignidad de la persona; no discriminación por motivo de género, orientación sexual, origen étnico o social, discapacidad, origen, nacionalidad, actividad profesional, raza, religión, situación migratoria o cualquier otra condición; protección y asistencia a las y los defensores de derechos humanos, independientemente de su nacionalidad y colaboración con los procesos judiciales; promoción y garantía de la ciudadanía y los derechos humanos; respeto a los tratados internacionales de derechos humanos; universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos; transversalidad de las dimensiones de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico o social, religión, nacionalidad, actuación profesional y origen en las políticas públicas.

Las directrices específicas para la protección de las y los defensores de derechos humanos en relación con la responsabilidad de autores de amenazas o actos de intimidación son los siguientes: la cooperación entre los órganos de seguridad pública, la cooperación jurídica nacional, el sigilo en los procedimientos judiciales y administrativos en los términos de ley, y la integración de políticas y acciones de sanción a los autores de los delitos relacionados.

También constituyen directrices específicas para la protección de las y los defensores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad: la protección de la vida; la asistencia social, médica, psicológica y material; iniciativas para superar las causas que generan la situación de riesgo o vulnerabilidad; la preservación de la identidad, imagen y datos personales; el apoyo para el cumplimiento de obligaciones civiles y administrativas que exijan la comparecencia personal; la suspensión temporal de actividades; y, excepcionalmente, la transferencia de la residencia o traslado temporal a un sitio seguro.

En relación con el reconocimiento público de la labor de las y los defensores de derechos humanos, el Programa propone, entre otras medidas: declaraciones públicas y notas de prensa que reconozcan el trabajo de las y los defensores, como un elemento vital para el proceso democrático, firmadas por autoridades del más alto nivel –incluido el presidente de la República– artistas y personalidades públicas; divulgación de las violaciones cometidas en contra de las y los defensores mediante los medios de comunicación, inclusive cuando éstos hayan participado del contexto de riesgo; educación, sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos y el papel de las y los defensores para policías, el Ministerio Público, las defensorías públicas y el Poder Judicial;

campañas públicas dirigidas a toda la sociedad sobre la valorización de los derechos humanos y el rol de las y los defensores; la revisión de los delitos de abuso de autoridad y amenazas en el Código Penal; la articulación de los programas de la SEDH con el Programa Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos.

De acuerdo con el Manual del Programa, el riesgo debe tener las siguientes características: específico e individual; concreto (basado en acciones o datos particulares y manifiestos, no en suposiciones abstractas); presente (no remoto ni eventual); relevante (que amenace con posibles lesiones a bienes jurídicos valiosos); serio (de materialización probable); claro y perceptible por los sentidos; excepcional y desproporcionado.

El Comité Brasileño de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, conformado por 11 organizaciones civiles, a finales de 2009 señaló que el Programa padece de algunas limitaciones, y refirió entre otras las siguientes:

- A nivel institucional y estructural: falta de coordinación y de asunción de responsabilidades entre los niveles central y estatal, existe excesiva burocratización. Proponen buscar alternativas para desburocratizar al Programa mediante la legislación vigente que obligue a una articulación más efectiva entre las instituciones públicas, en particular aquellas

vinculadas con la seguridad pública.

- Ampliación de las redes: necesidad de incluir asesoría jurídica, apoyo psicológico y protección efectiva para las personas defensoras, priorizar la protección local de la o el defensor y el fortalecimiento de defensorías, entre otras.
- Sobre el marco legal: se requiere hacer del Programa una política de Estado.
- Necesidad de realizar un diagnóstico nacional.
- Sobre la gestión del Programa: aunque se reconocen como fortalezas la participación de la sociedad civil y del Estado y la continuidad del personal a cargo desde 2007, se mencionan la necesidad de que existan planes de trabajo más claros, de coordinar las visitas a nivel local, de contar con una mejor definición metodológica, y de resolver la fragilidad estructural y la falta de recursos.

Es importante decir que el proyecto de ley que adelanta el gobierno de Brasil es el único en su tipo a nivel mundial, ya que todos los demás programas de protección se basan en decretos o medidas políticas, sin alcanzar ese importante grado de institucionalización.⁵

⁵ *Protección a defensores de derechos humanos: buenas prácticas a partir de la experiencia*, vol. I *Legislación, políticas nacionales y oficinas para defensores*, Bruselas, Protection International, 2009, p. 20.



Shadi Sadr - IRÁN

Campaña Stand Up United. Un equipo internacional que defiende los derechos humanos. Cortesía de Amnistía Internacional.

Periodismo: una labor de alto riesgo en México

ÉRIKA RAMÍREZ*

Tres fueron las amenazas para que Raúl Marcial Pérez dejara de escribir su columna periodística en *El Gráfico de Oaxaca*. La primera fue dejada en el portal de su casa, armada con letras de periódico. Siguió una llamada telefónica que, con gritos, le advertía que “se lo iba a cargar la chingada”. La tercera fue directa. Un funcionario del gobierno de Ulises Ruiz le dijo: “es mejor que le bajes a tus notas”.

Eran los días de 2006 en que la capital oaxaqueña se había paralizado. El movimiento de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) y del magisterio luchaba por conquistas sociales. La policía estatal tomaba las calles. *El otro lado de la moneda*, como Marcial Pérez titulaba su columna, criticaba la “ingobernabilidad, el salvajismo y la represión” con que gobernaba Ulises Ruiz Ortiz. Cabezas como “¡Oaxaca, tierra sin ley!” encrespaban al gabinete del gobernador.

Lo citaron para desayunar en un restaurante del centro histórico, recuerda su viuda Emelia Martínez. “Nunca supe a detalle lo que se dijo con esta persona ni de quién se trató, pero fue la primera vez que vi a Raúl dudar de lo que estaba haciendo”, dice. Días previos al encuentro con el político priísta, cuenta, le dejaron un mensaje con recorte de periódico en donde le advertían que se cuidara. Raúl Marcial lo mostró a su pareja. Ella opinó: “son personas cobardes que no dan la cara. No tengas miedo”.

Luego, una llamada telefónica inmutó por instantes al periodista, para luego soltar: “que le baje a mis cosas porque si no me van a tronar”, relata Emelia. Tras el hostigamiento, Marcial Pérez se convirtió en un hombre demasiado cauteloso, situación incómoda para su familia. A Emelia y a sus dos hijos les exigía que siempre miraran antes de salir de su casa, que estuvieran seguros de que no hubiera gente extraña cerca, “se sentía amenazado”.

—Me molestaba y le decía: “¿de qué nos vamos a cuidar si no hemos hecho nada malo?”. Nunca imaginé que las amenazas trascendieran.

Amenaza cumplida

Una llamada telefónica fue recibida en la casa de la familia Marcial Martínez. Emelia alzó el auricular. La voz de hombre, agitada y nerviosa, le pedía su traslado inmediato a Juxtlahuaca: “su esposo tuvo un accidente”, dijo.

* Reportera de la revista *Contralínea*.

Alterada, Emelia llamó a su hijo Josabath.

—¿Qué le hicieron al carro?, dime. Tu padre tuvo un accidente.

—Se le arreglaron los frenos, pero estoy seguro de que quedó bien. Lo probé.

—Pues vámonos. No sé qué pasó con tu papá; me acaban de hablar que está muy mal.

Emelia hizo un par de llamadas para conseguir dinero. Pensaba que lo necesitaría para pagar el traslado al hospital o cubrir los honorarios de algún doctor. Apenas reunió dos mil pesos que aportaron sus familiares. A mitad del camino, una llamada al celular agudizó la angustia de la mujer. Era el hermano de Raúl, quien le exigía a gritos una explicación de lo que estaba pasando.

—¡Me acaban de avisar que mataron a Raúl!, ¿es verdad? Dime, ¿es verdad?— gritaba el hombre. Ella se desvanecía.

—No es cierto, me dijeron que sólo había sido un accidente.

Tres horas más tarde, el hombre que le había llamado para darle la noticia la esperaba en el centro médico de Juxtlahuaca. El hecho fue confirmado. Ocho tiros por la espalda acabaron con la vida del periodista Raúl Marcial Pérez el 8 de diciembre de 2006.¹

1 Érika Ramírez, "Marcial Pérez, periodista incómodo", en *Contralínea*, núm. 186, 13 de junio de 2010, disponible en <<http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/06/13/marcial-perez-periodista-incomodo>>, página consultada el 17 de junio de 2010.

Acoso a periodistas

Ésta fue la historia con la que me encontré un día antes de que mi compañero David Cilia y yo nos "montáramos" en la caravana de paz que pretendía llegar a San Juan Copala, el 27 de abril pasado. La misma en donde fueron asesinados dos promotores y observadores de derechos humanos: la mexicana Bety Cariño y el finlandés Jyri Jaakkola.

Habíamos viajado a Oaxaca para documentar el asesinato de las locutoras triquis Teresa Bautista y Felicitas Martínez en 2008. También los de Brad Will y Raúl Marcial, asesinados en 2006, justo en medio del conflicto magisterial en la entidad.

El trabajo periodístico, elaborado desde hace unos meses por el equipo de la revista *Contralínea*, pretende realizar una radiografía de la violencia contra periodistas a partir de 2000. Las cifras son desalentadoras en un país en el que la clase política habla de libertad de expresión y democracia. Más de 70 periodistas asesinados y desaparecidos en 10 años, en todo el país.

En el marco de la investigación, hemos descubierto que no se ha consignado a ninguna persona por las agresiones a la prensa, y que se justifican las muertes de los comunicadores como una consecuencia de la supuesta "guerra" del gobierno de Felipe Calderón contra las bandas del narcotráfico. Los asesinados quedan en el olvido y sus familias en el desamparo.

En febrero pasado, el documento *Entre la violencia y la indiferencia: Informe de agresiones contra la libertad de expresión en México 2009*,² elaborado por la organización internacional Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica, y el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), nos daba cuenta de que en la administración de Felipe Calderón Hinojosa los asesinatos en contra de periodistas alcanzaron 88% respecto de los seis años de gobierno de Vicente Fox. Además, de que los funcionarios públicos son los principales agresores de los comunicadores hasta en 65% de los casos registrados.

El reporte coordinado por Darío Ramírez, director de Artículo 19 para México, y Brisa Maya Solís, directora de Cencos, es determinante: existe un "entorno evidentemente adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión a través de la libertad de prensa en el país. México es el país de América Latina más peligroso para el ejercicio periodístico".

El periodista

Raúl Marcial Pérez "escribía todo el tiempo", relata su esposa. En sus artículos de fondo criticaba el papel de

2 *Entre la violencia y la indiferencia: Informe de agresiones contra la libertad de expresión en México 2009*, México, Artículo 19/Cencos, febrero de 2010, disponible en <www.cencos.org/files/documents/Informe2009-Entre-la-Violencia-y-la-Indiferencia.pdf>, página consultada el 16 de junio de 2010.



Ilustración: Edgar Saenz Lara / COHOE.

la Iglesia, al gobierno y a los mismos periodistas que vendían su trabajo al aparato del Estado. Así se refería en *El otro lado de la moneda* al gobierno de Ulises Ruiz Ortiz durante el levantamiento social de 2006:

La mayoría del pueblo de Oaxaca lucha a expensas y bajo los riesgos infames de liberarse de un hombre que en mala hora llegó al gobierno del estado y que impunemente ha enlutado hogares; otros padecen el efecto de la injusticia de tener a uno de sus integrantes en la cárcel, otros experimentan la zozobra y otros muchos con la huella de la tortura física y psicológica.

La crisis de Oaxaca tiene nombre y apellido y se llama Ulises Ruiz Ortiz. Éste no supo dirigir al pueblo en paz, le faltó visión política, le faltó corazón, le

sobran vísceras. Esta crisis que todos lamentamos refleja un escape de las virtudes fundamentales y de los valores que han dado forma a grandes naciones, pero que éstas se forjan con talento, paciencia y dirección efectiva.³

La crítica a los medios de comunicación y periodistas también era aguda, pues decía que en tiempos de crisis política y social se ponía al descubierto “la poca ética de no pocos periodistas [...] que en aras de la libertad de expresión manipulan y ocultan la verdad de los acontecimientos a la sociedad”. Respecto de los principios de informar veraz y oportunamente, decía, ocurre lo contrario con el periodismo, que ahora “es negocio de

mercenarios que viven engañados sobre este honroso quehacer y que es un tesoro que se debe guardar y proteger”.⁴

Del movimiento magisterial y de la APPO, enaltecía el valor y las agallas de quienes se atrevían a cerrar las avenidas o a tomar las estaciones de radio para difundir mensajes a la comunidad, exigir justicia y cambios para la sociedad. “Hazaña de valientes mujeres”, encabezaba la plana de *El Gráfico*, para luego seguir: “cuando una mujer avanza, no hay hombre que se detenga”. Se refería a la toma del Canal 9 de televisión por mujeres de la APPO y del magisterio. Ellas habían salido a protestar con cacerolas y palas para exigir la salida de Ulises Ruiz Ortiz del poder estatal.

3 Raúl Marcial Pérez, “¡¡Oaxaca tierra sin ley!!”, en *El Gráfico de Oaxaca* [columna *El otro lado de la moneda*].

4 Raúl Marcial Pérez, “Despreciados comunicadores serviles”, en *El Gráfico de Oaxaca*, 1 de agosto de 2006 [columna *El otro lado de la moneda*].

La historia nos demuestra que los políticos y el machismo han tratado de aplastarla [a la mujer] pero esta hazaña que acaban de realizar es el mejor testimonio que nos pueden dar, al estarlas viendo en las pantallas de las televisoras hablando al pueblo lo que acontece en Oaxaca. Mi abuela diría: “esa mujer tiene la saya muy bien amarrada a la cintura”, y muy cierto, porque para lo que están haciendo dentro del pueblo hay que tener carácter y mucha entereza.⁵

“Tal vez a eso querían que le bajara Raúl. Tal vez por eso lo mataron”, dice su esposa Emelia, a casi cuatro años del asesinato. Él es el segundo de los cuatro periodistas asesinados a mano armada durante el sexenio de Ulises Ruiz Ortiz.

Estado agresor

El informe editado por Artículo 19 y Cencos asegura que más de

65% de las agresiones a periodistas es ejecutado por funcionarios públicos. Esta sentencia se opone al discurso oficial que indica que los asesinatos, amenazas o agresiones provienen del crimen organizado.

De los más de 244 casos analizados por las organizaciones, sólo “6.15% de las agresiones se imputan a actores del crimen organizado, que si bien esta cifra no niega la gravedad de su participación, sí coloca elementos para una reflexión del problema desde otro enfoque”. En tanto, en 14.34% no se logró determinar la autoría. “Llama la atención que, en el universo de las agresiones registradas, los presuntos responsables son en 65.57% funcionarios públicos”; en este sentido, indica el informe, “el crimen organizado no se puede considerar como un actor totalmente fuera de la responsabilidad del Estado”.⁶

Otro 7.79% de los presuntos responsables forma parte de par-

tidos políticos, ya sea como militantes o como simpatizantes. “La gran mayoría de estas agresiones tuvieron lugar en los primeros seis meses del año y estuvieron relacionadas con diferentes procesos electorales que se dieron a mediados de 2009”, indica. También se menciona la presunta responsabilidad del empresariado en 2.05%; los integrantes de los sindicatos, en 1.23%, aparecen como presuntos agresores en dos casos que están estrechamente ligados al tema de la libertad sindical.⁷

Del análisis de Artículo 19 y Cencos se desprende que 83.61% de las personas agredidas son periodistas; también se han registrado acciones en contra de los medios y de sus trabajadores y trabajadoras hasta en 5.74%.⁸ Luego de conocer y padecer historias de periodistas agredidos y asesinados, así como revisar las cifras desalentadoras, ¿se puede hablar de libertad de expresión y de democracia plena en nuestro país?

5 Raúl Marcial Pérez, “Hazaña de valientes mujeres”, en *El Gráfico de Oaxaca*, 2 de agosto de 2006, [columna *El otro lado de la moneda*].

6 Entre la violencia y la indiferencia: Informe de agresiones contra la libertad de expresión en México 2009, *op. cit.*

7 *Idem.*

8 *Idem.*

Fotoilustración: Edgar Sáenz Lara / CONDF, basada en el periódico *El Gráfico de Oaxaca*.



Agencia especializada y protocolo de protección para periodistas en el Distrito Federal

DAVID PEÑA*

En los últimos tres meses se aprobaron y publicaron dos decisiones importantes por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) relacionadas con la protección y defensa de las y los periodistas en el ejercicio de su actividad profesional. Primero se publicó el acuerdo A/004/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, en donde se establecen los lineamientos de actuación para el personal ministerial que conozca de dichos delitos. Posteriormente fue publicado el acuerdo A/011/2010 de la misma instancia en el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad. Sobre estos dos instrumentos legales formularé algunos apuntes y consideraciones.

En el acuerdo que crea la Agencia Especializada ha sido un acierto el reconocer la calidad de periodista o colaborador tomando como base lo señalado en la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal, pues este instrumento legal es el único a nivel nacional que define la labor de las y los periodistas con una perspectiva amplia y armónica con los estándares internacionales. Sin embargo, este avance encuentra su primer obstáculo cuando le ordena al Ministerio Público (MP) “iniciar la averiguación previa y establecer en su caso si los hechos materia de la investigación se cometieron en contra de la o el periodista en el ejercicio de esta actividad”.

* Integrante de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos de México.

SI NO ESTÁN... ¿QUIÉN NOS INFORMA?



Fotografías: Luz Montero

TE HACE DAÑO NO SABER

Campaña Permanente de Protección
a Periodistas en México

www.libertad-expresion.org.mx

Campaña Permanente de Protección a Periodistas en México, Te hace daño no saber. Cortesía de <libertad-expresion.org.mx>

Obstáculos en el procedimiento

Una vez iniciada la averiguación previa, y antes de que se recaben información, pruebas, testimonios o elementos de convicción que permitan determinar el origen y motivación de la agresión o el delito en contra de los profesionales de la comunicación, el MP tendrá que establecer si los hechos materia de la investigación se cometieron en contra del periodista en el ejercicio de su actividad, constituyéndose esta determinación como un primer filtro y hasta un obstáculo. De entrada, la redacción del acuerdo no deja claro si esa determinación se relaciona con el momento y las circunstancias en que ocurrieron los hechos y si éstos pueden ser conocidos por la Agencia Especializada cuando hayan sido cometidos mientras el periodista “trabajaba” (o sea en horario hábil, en día hábil, etc.); o bien si dicha determinación va encaminada a establecer

de inicio si los hechos tienen relación con el desempeño profesional del periodista.

Cualquiera de las dos hipótesis representa un filtro innecesario e incluso un obstáculo, pues no se tendrían hasta ese momento elementos o consideraciones que permitieran determinar la causa y motivación de la agresión; y le corresponde precisamente al MP, tras una investigación el determinar la naturaleza de los hechos delictivos, –sólo tras una investigación y no *a priori* ni con los datos obtenidos de primera mano al iniciar la averiguación previa.

Un segundo obstáculo lo observamos cuando en el acuerdo se refiere que “cuando se tenga que determinar por motivo de su complejidad sobre las características o atributos que definen a un periodista o comunicador se recurrirá a [...]”, a pesar de que ya quedó establecido que se basará en la definición de la Ley del Se-

creto Profesional del Periodista en el Distrito Federal para analizar cuándo una persona es o no considerada con esa calidad. En el mismo acuerdo se impone un nuevo candado u obstáculo para que esta agencia tenga intervención plena en la investigación de ilícitos relacionados con profesionales de la comunicación.

En el texto del acuerdo se señala que se puede consultar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a organizaciones gremiales e incluso a medios de comunicación para “determinar” la calidad de la víctima, abriendo un proceso innecesario y absurdo sobre ésta, pues de nueva cuenta no se parte de una consideración objetiva o con base en la información que se ha recabado durante la investigación, sino que sujeta la determinación a consideraciones externas y previas que estereotipan y predefinen la conducta ministerial.

Posteriormente, el acuerdo señala las diligencias y acciones que se tendrán que tomar tanto en materia de investigación básica como sobre medidas de seguridad para investigar los hechos y proteger a las víctimas, respectivamente, obligaciones que están más detalladas en el protocolo de investigación respectivo y que comentaré más adelante.

La naturaleza del acuerdo que crea la Agencia Especializada se desprende de una preocupación específica por parte de PGJDF relacionada con las agresiones a periodistas como un fenómeno creciente a nivel nacional, del cual el Distrito Federal no está exento.

En este punto nos topamos con dos condicionantes que creíamos salvadas, con base en las experiencias anteriores de fiscalías semejantes en otros estados e incluso a nivel federal.

Cuando una unidad es especializada, como la agencia en cuestión, no puede partir de consideraciones negativas ni restrictivas. La especialización del personal radica en su capacidad para discernir los hechos, su naturaleza, la posible relación de éstos con la labor profesional y, sobre todo, la calidad de periodista o comunicador de la víctima.

Al iniciar una investigación tiene que partirse de estas consideraciones básicas:

Primero: que la víctima es periodista por el simple hecho de que así se autodenomine e identifique ante el MP; éste, como una

institución de buena fe, debe creerlo y tendrá el tiempo que dure la investigación para corroborarlo, y

Segundo: que los hechos delictivos fueron cometidos como consecuencia o derivados de su ejercicio profesional. Partir de supuestos contrarios sólo convertiría a esta nueva agencia en un instrumento burocrático más, incapaz de llevar a cabo investigaciones serias y reales.

Ambas consideraciones pueden ser parte de la investigación e incluso de la determinación final de responsabilidad que acredite el MP.

Deficiencias del Protocolo de investigación

A partir de estos apuntes comentaré ahora el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad, el cual regula y dirige la conducta del MP para atender casos con el perfil que hemos estado comentando. De entrada, considero que ni es un protocolo de investigación, ni mucho menos se puede interpretar como un manual de investigación para la agencia especializada en la materia.

Las razones son que dentro de este protocolo no se establecen, en ningún momento y bajo ninguna consideración, acciones “especializadas” para la investigación de un ilícito cometido en contra de

un periodista por el ejercicio de su trabajo. No establece tampoco las circunstancias que se deberán tomar en cuenta para iniciar una investigación relacionada con ilícitos que vinculen a medios de comunicación como personas morales y no sólo a los periodistas como personas físicas. No establece criterios de entrevistas para las víctimas, de atención y de análisis de publicaciones, escritos, comentarios, programas o manifestaciones públicas de los periodistas en el ejercicio de su profesión, como la primera y principal línea de investigación que se tendría que agotar.

La investigación de un delito o agresión contra un periodista o un medio de comunicación, además de partir –como ya lo señalé anteriormente– de que ese ilícito fue cometido debido al ejercicio profesional de la libertad de expresión, tiene que iniciar realizando una investigación sobre las expresiones públicas de los comunicadores –entiéndanse éstas como reportajes, publicaciones, entrevistas, libros, publicaciones electrónicas, etc.; incluyendo entrevistas con compañeros de trabajo, los dueños del medio de comunicación, otros medios de comunicación–, el análisis de otras agresiones semejantes en el medio periodístico y una larga lista de diligencias especiales con base en las cuales se podrán definir las líneas de investigación posteriores.

En este protocolo sólo se enuncian obligaciones genéricas y legales para la actuación del MP, que de

igual manera tendría que acatar y cumplir si la víctima del delito no fuere un profesional de la comunicación; es decir, este protocolo de investigación no dota de materia especializada a la agencia y tampoco establece los lineamientos para fijar los derroteros de la investigación criminal básica por un posible delito cometido en agravio de cualquier ciudadano.

No puede entenderse un delito contra un periodista como un delito genérico. El análisis que debería hacer la Agencia especializada, y que lamentablemente no se encuentra contenido en su protocolo, tendría que tomar en cuenta elementos como la motivación del delito –es decir, las causas que provocaron al agresor a cometer el delito–, y no sólo analizar el delito en sí mismo ni las circunstancias de tiempo y modo en que se cometió, puesto que las circunstancias son indispensables para determinar la forma y comisión del delito pero no para determinar la motivación del agresor. La mayoría de las agresiones en contra de las y los periodistas quedan impunes precisamente porque los agentes del MP se dedican a “investigar” el delito como uno genérico, sin analizar las causas o motivaciones que “provocaron” la agresión.

Pongamos un caso hipotético de lo anterior. Una revista sufre un robo en sus oficinas y se llevan una computadora (de 13 que hay en las instalaciones), archivos de información de una investigación sobre corrupción de gran envergadura,

carpetas de ingresos y egresos, estados contables, actas constitutivas y demás información “sin relevancia” para un ladrón común, pero de suma importancia para ciertas personas que se sienten intimidadas por las investigaciones que realiza la revista.

Las actuaciones iniciales del MP, tras revisar las instalaciones y recabar las pruebas en el lugar, deberían ser precisamente acercarse e investigar a esas personas que se han sentido intimidadas y que incluso han amenazado o demandado a la revista por sus publicaciones, y a partir de esa información generar posibles líneas de investigación sólidas y creíbles.

Por el contrario, el MP se dedica a citar a los dueños de “los documentos” para que cada uno declare qué documento le robaron, cita al dueño de la computadora para que acredite la propiedad, cita a la representante legal para que señale por qué esos documentos estaban en su propiedad y un sinnúmero de actuaciones más. Éstas no tienen un sentido de investigación real, buscan sólo cubrir sus actuaciones para no incurrir en responsabilidad, y claramente no van dirigidas a investigar los hechos delictivos como si hubieran sido motivados por el ejercicio profesional de esta revista sino como un delito genérico de robo donde lo más importante no es acreditar la motivación del ilícito sino acreditar la propiedad de lo robado, como si se tratase de un robo en el que simplemente se

busca despojar a la víctima de sus propiedades por otro fin, no por eso menos importante pero sí diferente, dadas las condiciones de la propia revista.

Conclusión

Las y los periodistas, los medios de comunicación, y las y los defensores de derechos humanos, así como todo el gremio de profesionales de la comunicación, confiamos y esperamos que la Agencia Especializada se convierta verdaderamente en una agencia especializada y no en una agencia de nombre largo y resultados cortos.

El acuerdo que le da creación y su protocolo de investigación son limitados e incluso deficientes, pero su personal tiene la posibilidad de ir más allá y atender verdaderamente los delitos contra periodistas en nuestra ciudad. Estemos atentos y revisemos en el corto tiempo sus resultados y su efectividad.

Las experiencias que hemos tenido en relación con fiscalías o agencias semejantes no son buenas; los resultados son ínfimos y la impunidad es una constante en casi todos los casos. Ojalá la PGJDF y su agencia especializada no ingresen en esta lista. Llevan poco tiempo de haber iniciado y tenemos confianza en que rompan esta inercia y atiendan los casos que se les presenten con una visión de derechos humanos y de respeto total a la libertad de expresión e información.

Reportando Corte IDH** Periodo de enero a mayo de 2010

JORGE F. CALDERÓN GAMBOA*

En este reporte se informará brevemente sobre los principales eventos realizados por la nueva Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) durante su LXXXVI Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado en su sede de Costa Rica del 25 de enero al 6 de febrero de 2010; su XLI Periodo Extraordinario de Sesiones, celebrado en Perú del 12 al 16 de abril de 2010; y su LXXXVII Periodo Ordinario, celebrado en Costa Rica del 17 al 29 de mayo de 2010. Particularmente, se hará una breve descripción de la audiencia pública de los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú vs. México, así como de otros hechos relevantes.

2010, nueva etapa para la Corte IDH

A partir de enero de 2010 inició para la Corte IDH una nueva etapa, debido a su nueva composición. Se incorporaron los jueces Alberto Pérez Pérez (Uruguay) y Eduardo Vio Grossi (Chile) en sustitución de dos de los jueces más antiguos: Sergio García Ramírez (México) y Cecilia Medina (Chile), quienes concluyeron su periodo en 2009; así como el nuevo presidente Diego García-Sayán (Perú) y el vicepresidente Leonardo A. Franco (Argentina).

Además, entró en vigor el nuevo reglamento de la Corte IDH, el cual otorga un rol protagónico a los representantes de las víctimas, crea el Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, permite la intervención de la Defensoría Interamericana, anula la figura del juez *ad-hoc*, e incluye modificaciones en otras reglas del procedimiento.¹

* Abogado titular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Las opiniones aquí expresadas son exclusivas del autor y no representan la opinión de la Corte IDH. La presente colaboración se hace en el marco del convenio de cooperación celebrado entre la Corte IDH y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

** La Corte IDH fue establecida en 1979 y es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo es la aplicación y la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y de otros tratados concernientes al mismo asunto. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y de reconocida competencia en materia de derechos humanos, quienes son electos a título personal. Los fallos y resoluciones de la Corte IDH pueden consultarse en <www.corteidh.or.cr>.

1 Para mayor información, véase <www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos10.htm>, página consultada el 24 de junio de 2010.

El escenario que se perfila refleja procedimientos más directos para las víctimas así como etapas más diligentes y efectivas. Dichos cambios conducirán, sin lugar a dudas, a nuevos desafíos dentro del sistema interamericano. Especialmente corresponderá a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la consolidación en la emisión de mayores informes de fondo; a los representantes de las víctimas, la diligencia y *expertise* en el litigio de casos; y a los Estados no sólo la defensa, sino también el debido cumplimiento de los fallos de la Corte IDH, así como la implementación de los estándares interamericanos en los distintos órganos del Estado.

Ello exige a la Corte IDH una respuesta efectiva y de calidad a las distintas problemáticas de derechos humanos que se irán presentando ante ésta, y que fije estándares más precisos para ciertas temáticas donde aún existe falta de pronunciamiento y para otros casos de ambigüedad.

Reseña de la audiencia en el *Caso Fernández Ortega vs. México (Integridad personal y acceso a la justicia)*

El 15 de abril de 2010 en Lima, Perú, la Corte IDH celebró la audiencia pública de este caso. Los hechos se relacionan con la alegada violación sexual y tortura por parte de miembros del Ejército mexicano en perjuicio de la indí-

gena me'phaa Inés Fernández Ortega. En dicha audiencia la CIDH se pronunció respecto de la violación a los artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) relacionados con el derecho a la integridad personal (artículo 5°), a las garantías judiciales (artículo 8°), a la protección de la honra y de la dignidad (artículo 11) y a la protección judicial (artículo 25), en relación con la obligación de respetar los derechos establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento. También se refirió la violación del artículo 7° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como el incumplimiento de los artículos 1°, 6° y 8° de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) en perjuicio de Inés Fernández Ortega, y de los artículos 5°, 8° y 25 de ésta en perjuicio de sus familiares.

Los representantes de las presuntas víctimas solicitaron a la Corte IDH que declarará, además, que el Estado era responsable por la violación a los artículos 16 (libertad de asociación) y 24 (igualdad ante la ley) de la CADH.

El Estado, por su parte, emitió un reconocimiento parcial de responsabilidades en el sentido de la falta de atención médica especializada, que debía haber incluido la parte psicológica y no sólo la física, a Inés Fernández Ortega y que debió realizarse sin dilación; así como de la extinción de la prueba

pericial tomada de la víctima, las cuales constituyen violaciones al artículo 8.1 de la CADH. Además, reconoció que existen dilación y ausencia de debida diligencia en las investigaciones, lo que viola los artículos 8.1 y 25 de la CADH y, en consecuencia, también el artículo 5.1 respecto de la integridad psicológica de la víctima.

No obstante, el Estado pidió a la Corte IDH revisar y pronunciarse puntualmente sobre algunos asuntos específicos referentes a los artículos 5.1, 8.1 y 25 de la CADH. El Estado negó responsabilidad respecto de los artículos 5.1, 11 y 16 de la Convención o de otro instrumento jurídico interamericano, derivada de las investigaciones. En sus alegatos finales, el Estado retiró la excepción preliminar que había interpuesto en su contestación a la demanda en el sentido de la falta de competencia de la Corte IDH para determinar violaciones a la Convención de Belém do Pará.

Además, en esta audiencia la Corte IDH escuchó tres peritajes: el de Clemencia Correa González (propuesta por los representantes), quien declaró sobre *a*) el impacto personal y familiar que había sufrido la víctima a raíz de la alegada violación sexual y la supuesta impunidad del caso, y *b*) las medidas necesarias para reparar el daño que se había causado; Rosalva Aída Hernández Castillo (propuestas por los representantes), quien declaró sobre *a*) el impacto que había tenido en la comunidad indígena, en especial en las mujeres, la vio-

lación sexual que había sufrido la víctima; y *b*) la alegada afectación al tejido comunitario y la supuesta impunidad en el caso, y las posibles medidas de reparación; y Marcela Huaita (propuesta por la CIDH), quien declaró sobre *a*) los desafíos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia en casos de violencia sexual; *b*) la recopilación de pruebas en casos de violencia sexual, y *c*) las reparaciones en caso de violencia sexual.²

Reseña de la audiencia en el Caso Rosendo Cantú y otra vs. México

El 27 de mayo pasado la Corte IDH celebró en su sede la audiencia pública del presente caso. Los hechos se relacionan con la supuesta violación y tortura de la indígena me'phaa Valentina Rosendo Cantú el 16 de febrero de 2002 en el estado de Guerrero, México, con la supuesta falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de los hechos, con las alegadas consecuencias de los hechos del caso para Valentina Rosendo Cantú y su hija, con la supuesta falta de reparación adecuada en favor de las presuntas víctimas, con la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos, y con las supuestas dificultades que enfrentan las personas indígenas, en particu-

lar las mujeres, para acceder a la justicia y a los servicios de salud en México.

En dicha audiencia la CIDH se pronunció sobre la violación a los derechos reconocidos en los artículos 5.1, 8.1, 11, 19, 25 y 1.1 de la CADH, así como en el artículo 7° de la Convención de Belem do Pará y en los artículos 1°, 6° y 8° de la CIPST, en perjuicio de Valentina Rosendo Cantú. Asimismo, la violación a los artículos 5.1 y 1.1 en perjuicio de su hija Yenys Bernardino Rosendo.

Los representantes de las víctimas alegaron adicionalmente la violación a los artículos 2°, 5°, 11, 8° y 25 en perjuicio de otros familiares de Rosendo Cantú, así como al artículo 24 en relación con los demás derechos alegados. Por su parte, el Estado emitió su reconocimiento de responsabilidad internacional por las violaciones de algunos de los derechos disputados; sin embargo, no reconoció la intervención directa de agentes del Estado en la violación. Asimismo, como en el caso Inés Fernández, el Estado retiró la excepción preliminar que había interpuesto en su contestación a la demanda, en el sentido de la falta de competencia de la Corte CIDH para determinar violaciones a la Convención de Belém do Pará.

La Corte CIDH escuchó de manera privada el testimonio de Valentina Rosendo sobre los hechos del caso; asimismo, escuchó al testigo Hipólito Lugo Cortés, quien declaró sobre *a*) las quejas recibi-

das por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (Coddehumgro) por supuestos abusos militares en contra de las personas indígenas en Guerrero; *b*) la supuesta falta de acceso a los servicios de salud para las mujeres indígenas; *c*) la investigación realizada por la Coddehumgro en el caso de Valentina Rosendo Cantú, y *d*) el acompañamiento realizado a la presunta víctima para presentar la denuncia ante las autoridades del Estado, particularmente ante el Ministerio Público del fuero común.

La perito Roxana Arroyo Vargas, propuesta por los representantes, declaró sobre *a*) la alegada discriminación que sufren las mujeres víctimas de violencia; *b*) la alegada falta de acceso a la justicia que sufren las mujeres indígenas víctimas de violencia, y *c*) las posibles medidas necesarias para obtener una reparación adecuada en el presente caso. Uno de los principales puntos de discusión versó sobre la acreditación o no de la participación de militares en la violación sexual contra la víctima y si este hecho podría configurar tortura.

La Corte IDH también celebró audiencias públicas en Perú sobre los casos Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia (desaparición forzada) y Comunidad Indígena Xakmok Kásek vs. Paraguay (derechos de propiedad comunal indígena y vida digna). Asimismo, en su LXXXVII Periodo Ordinario celebró la audiencia del Caso Gomes Lund y otros (guerrilha do Araguaia) vs.

² La audiencia pública está disponible en <www.corteidh.or.cr/tablas/video/video.cfm>, página consultada el 11 de junio de 2010.

Brasil, en el contexto del régimen militar de Brasil.

Nuevas sentencias

En su LXXXVII Periodo Ordinario de Sesiones la nueva Corte IDH deliberó sus primeras dos sentencias en los casos *Chitay Nech vs. Guatemala* (desaparición forzada), y *Cepeda Vargas vs. Colombia* (ejecución extrajudicial). Las sentencias se publicarán próximamente.

Audiencias de medidas provisionales

La Corte IDH celebró audiencias públicas sobre medidas provisionales con el propósito de obtener información por parte de los Estados, de la CIDH y de los representantes de los beneficiarios en relación con la implementación y efectividad de las siguientes medidas provisionales ordenadas: asunto *Meléndez Quijano y otros* respecto de El Salvador, asunto *Eloísa Barrios* respecto de Venezuela, asunto *Giraldo Cardona* respecto de Co-

lombia, caso *Caballero Delgado y Santana* respecto de Colombia; asunto *Pueblo Indígena Sarayaku* respecto de Ecuador, asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó respecto de Colombia, y asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia.

Audiencias de supervisión de cumplimiento

La Corte IDH celebró también medidas de supervisión de cumplimiento en los casos *Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador*, *Las Palmeras vs. Colombia*, *Apitz y otros vs. Venezuela*, *El Amparo vs. Venezuela*, *Barrios Altos vs. Perú*, *Cesti Hurtado vs. Perú*, *Moiwana vs. Suriname*, *Acevedo Jaramillo vs. Perú*, *De la Cruz Flores vs. Perú*, *Yatama vs. Nicaragua*, *Heliodoro Portugal vs. Panamá* y *García Prieto vs. El Salvador*, esta última de supervisión de cumplimiento de Sentencia y de implementación de las medidas provisionales.

Destaca una audiencia privada entre las partes con el propósito de

obtener información respecto del cumplimiento de la medida de reparación sobre la atención médica y psicológica ordenada en ocho casos colombianos: 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de La Rochela, Masacres de Ituango, Escué Zapata y Valle Jaramillo.

Otros asuntos

El 25 de febrero de 2010, en la sede de la Corte IDH en San José, Costa Rica, se firmó un convenio de cooperación internacional entre el Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores y este tribunal. Este acuerdo, titulado Fortalecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010-2012, tiene dos objetivos principales: *a)* el fortalecimiento de las capacidades de la Corte IDH para proteger y promover la aplicación de los derechos humanos en el continente americano, y *b)* mejorar el acceso de las víctimas de violaciones a derechos humanos al mecanismo de protección internacional de la Corte IDH.